



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Corrección de error en la publicación del título del Decreto 111/2006, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de un solar, sito en Posada de Llanes, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 243, de 20 de octubre de 2006)</i>	20695	<i>Resolución de 16 octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuesto y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio Terapeuta Ocupacional</i>	20702
		<i>Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con caracter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Asistente Social)</i>	20704
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Resolución de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se resuelve concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, escala de Arquitectos Superiores de la Administración del Principado de Asturias</i>	20695	• OTRAS DISPOSICIONES	
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:	
<i>Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado de Grado Medio (ATS/DUE)</i>	20696	<i>Resolución de 13 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2005/2006 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales</i>	20707
<i>Resolución de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeuta)</i>	20699	CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:	
		<i>Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 158/2004</i>	20710
		<i>Resolución de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 722/2001</i>	20710

Págs.	Págs.
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:
<i>Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la subvención a las distintas líneas de contratación de seguros de cobertura del riesgo de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias, para el ejercicio 2006</i>	<i>Información pública de curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios “nivel básico”, organizado por ASAJA Asturias</i>
20710	20719
<i>Resolución de 18 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne</i>	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
20713	<i>Citación levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7904, para la instalación de variante de línea aérea de alta tensión a 24 kV a C.T.I. “Carabaño”, afectada por obras de acondicionamiento AS-255 (tramo: Santa Eulalia de Cabranes, N-634), en el concejo de Cabranes</i>
• ANUNCIOS	20720
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	<i>Citación levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente 99926/GAS, para la instalación de red de distribución de gas natural “Llanes-Pancar-Poo-Celorio-Barro”, en el concejo de Llanes</i>
<i>Información pública de la contratación de las obras de “Acondicionamiento y ampliación del consultorio periférico de San Román de Candamo”</i>	20720
20717	SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS	<i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a empresas</i>
<i>Información pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de asistencia técnica para la realización de un estudio de movilidad on-line en transporte público, en el área metropolitana central del Principado de Asturias</i>	20721
20718	III. Administración del Estado
<i>Información pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de servicio de ampliación de funcionalidades de la website del Consorcio de Transportes de Asturias</i>	20744
20718	IV. Administración Local
	20760
	V. Administración de Justicia

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Corrección de error en la publicación del título del Decreto 111/2006, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de un solar, sito en Posada de Llanes, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 243, de 20 de octubre de 2006).

Advertido error en la publicación del título del Decreto 111/2006, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de un solar, sito en Posada de Llanes, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública, realizada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 243, de 20 de octubre de 2006, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página del sumario, en el título de la disposición:

Donde dice:

“Decreto 111/2006, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de un solar, sito en Posada de Llanes, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública”.

Debe decir:

“Decreto 111/2006, de 5 de octubre, por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de Llanes de un solar, sito en Posada de Llanes, para la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública”.

Lo que se hace público para general conocimiento.—17.085.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se resuelve concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, escala de Arquitectos Superiores de la Administración del Principado de Asturias.

Por Resolución de 20 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública (BOLETIN OFICIAL

del Principado de Asturias n.º 188, de 14-08-2006), se convocó concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala de Arquitectos Superiores de la Administración del Principado de Asturias.

Vista la propuesta de adjudicación de destinos formulada por la Comisión de Valoración constituida de conformidad con la base séptima de la citada convocatoria.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Adjudicar nuevo destino a la funcionaria que se indica en el anexo I de la presente Resolución y para el puesto de trabajo que en el mismo se detalla.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos de trabajo que se indican en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—La publicación de la presente Resolución conllevará el cese automático de la funcionaria en su anterior puesto de trabajo, debiendo tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad donde anteriormente se hallaba destinado el funcionario o de siete días hábiles si radica en localidad distinta. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Quinto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a los efectos oportunos.

Oviedo, 11 de octubre de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (por Delegación Resolución 1-3-04; BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 62, de 15-3-04).—16.774.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Cod.	Denominación	Niv.	Clase Comp.				C/E/C	Titulac.	Forma.		Observ.
					Esp.	TP	FP	AD			Grupos	Espefic.	
			Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras										
			Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo										
			Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias										
PELLÓN REVUELTA, María	1.172.556	13	ARQUITECTO/A	22	A	N	C	AP	A	EX13			OVIEDO

ANEXO II

Cod.	Denominación	Nº	Niv.	Clase Comp. Esp.	TP	FP	AD	Grupos	C/E/C	Titulac.	Forma. Especif.	Concejo	Observ.
Consejería de Economía y Administración Pública													
Dirección General de Patrimonio													
Servicio Técnico de Gestión Patrimonial													
1	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13		OVIEDO	
Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo													
Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística													
Sección de Gestión e Inspección													
2	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	OVIEDO	
Consejería de Vivienda y Bienestar Social													
Dirección General de Vivienda													
Servicio de Edificación de Vivienda													
3	ARQUITECTO/A	2	22	A	N	C	AP	A		EX13		OVIEDO	
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras													
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo													
Jurado de Expropiaciones del Principado de Asturias													
4	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	OVIEDO	
Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística													
5	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	BOAL	
6	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	CANGAS DEL NARCEA	
7	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	NAVA	
8	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	PRAVIA	
9	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	CANGAS DE ONÍS	
10	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	PROAZA	
11	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	RIBADEDEVA	
12	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13	1170	VEGADEO	
Secretaría de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias													
13	ARQUITECTO/A	1	22	A	N	C	AP	A		EX13		OVIEDO	

RESOLUCION de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado de Grado Medio (ATS/DUE).

En uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo),

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación:*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (ATS/DUE).

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio Colectivo para

el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos para concurrir:*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
 - Tener nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de ATS o Diplomado Universitario en Enfermería.
6. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar:*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, figura en internet en: <http://tematico.princast.es/trempfor/iaap/selecper.cfm> Este documento, único válido para solicitar la participación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en la calle Julián Clavería, número 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, calle Coronel Aranda, n.º 2, 33005-Oviedo. Las personas con discapacidad y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.
2. Cuantos méritos aleguen para la fase de concurso según lo establecido en la base sexta, en original o fotocopia compulsada.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda de Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes:*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud

o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador:*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada” sito en la calle Julián Clavería, s/n, 33006 Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso:*

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria siendo necesario su superación para pasar a la fase de concurso.

Fase de oposición.

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos. Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Titulado/a de Grado Medio (ATS/DUE).

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que el proponga el Tribunal.

Fase de concurso:

1. Experiencia profesional:

- a. Por experiencia en el ámbito de la atención a personas en situación de dependencia (personas mayores

y/o personas con discapacidad) 0,5 puntos por año de experiencia hasta un máximo de cinco puntos.

b. Por experiencia en actividades de tratamiento estadístico de datos, instrumentos y técnicas de valoración de la autonomía funcional y en utilización de técnicas de entrevista, 0,1 punto por mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación: Por cursos de formación relacionados con el tratamiento estadístico de datos, técnicas de valoración de la autonomía funcional, técnicas de entrevista y otra formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia, 0,3 puntos por curso superior a 10 horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Disponibilidad de vehículo propio 0,5 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta de contratación, esta se dirimirá según la puntuación obtenida:

- 1.—En la fase de oposición.
- 2.—En el apartado referido a experiencia.
- 3.—En el apartado referido a formación.

Séptima.—*Su desarrollo:*

La prueba que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R" o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al termino de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas:*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (calle Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función

Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación:*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente nombramiento, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, segunda planta, 33005 Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuen-

tran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—*Norma final:*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 16 de octubre de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—16.917.

— • —

RESOLUCION de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeuta).

En uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo),

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeuta).

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
 - Tener nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.
4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
5. Título de Fisioterapeuta.
6. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, figura en Internet en: <http://tematico.princast.es/trempfor/iaap/seleper.cfm>. Este documento, único válido para solicitar la participación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería, número 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, c/ Coronel Aranda, número 2, 33005-Oviedo. Las personas con discapacidad y que con justificación sufi-

ciente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Cuantos méritos aleguen para la fase de concurso según lo establecido en la base sexta, en original o fotocopia compulsada.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda de Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP “Adolfo Posada” sito en la c/ Julián Clavería, s/n, 33006-Oviedo. Asimismo,

será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso.*

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria siendo necesario su superación para pasar a la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos.

Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Titulado/a de grado medio (Fisioterapeuta).

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que proponga el Tribunal.

Fase de concurso:

1. Experiencia profesional:

- a) Por experiencia en el ámbito de la atención a personas en situación de dependencia (personas mayores y/o personas con discapacidad) 0,5 puntos por año de experiencia hasta un máximo de cinco puntos.
- b) Por experiencia en actividades de tratamiento estadístico de datos, instrumentos y técnicas de valoración de la autonomía funcional y en utilización de técnicas de entrevista, 0,1 punto por mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación: Por cursos de formación relacionados con el tratamiento estadístico de datos, técnicas de valoración de la autonomía funcional, técnicas de entrevista y otra formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia, 0,3 puntos por curso superior a 10 horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Disponibilidad de vehículo propio 0,5 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta de contratación, esta se dirimirá según la puntuación obtenida:

- 1.—En la fase de oposición.
- 2.—En el apartado referido a experiencia.
- 3.—En el apartado referido a formación.

Séptima.—*Su desarrollo.*

La prueba que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la Resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra “R” o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas.*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menendez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente nombramiento, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hermanos Menendez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por

la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 16 de octubre de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—16.915.

RESOLUCION de 16 octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuesto y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio Terapeuta Ocupacional.

En uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de junio).
- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo),

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio Terapeuta Ocupacional.

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos para concurrir*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener la nacionalidad española.
 - Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
 - Tener nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.
3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de Terapeuta Ocupacional.

6. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, figura en Internet en: <http://tematico.princast.es/tremppor/iaap/selecper.cfm> Este documento, único válido para solicitar la participación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la calle Julián Clavería, n.º 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, calle Coronel Aranda, n.º 2, 33005-Oviedo. Las personas con discapacidad y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Cuantos méritos aleguen para la fase de concurso según lo establecido en la base sexta, en original o fotocopia compulsada.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, de Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la Resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos.

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador*

Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurriera alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la calle Julián Clavería s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso*

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria siendo necesario su superación para pasar a la fase de concurso.

Fase de oposición.

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos.

Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Titulado/a de grado medio Terapeuta Ocupacional.

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán some-

tidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encajinado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que el proponga el Tribunal.

Fase de concurso:

1. Experiencia profesional:

a. Por experiencia en el ámbito de la atención a personas en situación de dependencia (personas mayores y/o personas con discapacidad) 0,5 puntos por año de experiencia hasta un máximo de cinco puntos.

b. Por experiencia en actividades de tratamiento estadístico de datos, instrumentos y técnicas de valoración de la autonomía funcional y en utilización de técnicas de entrevista, 0,1 punto por mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación: Por cursos de formación relacionados con el tratamiento estadístico de datos, técnicas de valoración de la autonomía funcional, técnicas de entrevista y otra formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia, 0,3 puntos por curso superior a 10 horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Disponibilidad de vehículo propio 0,5 puntos

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta de contratación, esta se dirimirá según la puntuación obtenida:

- 1.—En la fase de oposición.
- 2.—En el apartado referido a experiencia.
- 3.—En el apartado referido a formación.

Séptima.—*Su desarrollo*

La prueba que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R" o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan

aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (calle Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2 planta, 33005 Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente nombramiento, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (calle Hnos. Menéndez Pidal, 7-9, 2 planta, 33005 Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento nacional de identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averdados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.
4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averdada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—*Norma final*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 16 de octubre de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública, (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—16.918.

— • —

RESOLUCION de 16 de octubre de 2006, de la Viceconsejería de Presupuestos y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal con caracter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Asistente Social).

En uso de la delegación conferida por Resolución del titular de la Consejería de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo) y de conformidad con lo prevenido en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de diciembre).
- Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo Reglamento), aprobado por Decreto 68/1989,

de 4 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 13 de junio).

- Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen normas para la adscripción de personal no permanente (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 4 de marzo),

RESUELVO

Convocar el procedimiento que se dirá, con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

La presente convocatoria tiene por objeto la elaboración de una bolsa de empleo a efectos de contratación de personal, con carácter temporal, en la categoría de Titulado/a de Grado Medio (Asistente Social).

La convocatoria se regirá por estas bases, la normativa anteriormente citada, y el vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea.
- Tener nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. Edad comprendida entre 18 años y la legal de jubilación.

3. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

4. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

5. Título de Asistente Social o equivalente.

6. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida las hiciera incumplir el precedente requisito cuatro.

Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse en la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base séptima.

Tercera.—*Documentación a presentar.*

Quienes deseen concurrir a este proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, en impreso normalizado, cuyo modelo, figura en Internet en: <http://tematico.princast.es/trempfor/iaap/seleccper.cfm> Este documento, único válido para solicitar la par-

ticipación en este proceso, también se podrá obtener en las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en la c/ Julián Clavería, n.º 11, 33006-Oviedo, o en el Servicio de Atención Ciudadana, sito en la planta plaza (sector central) del Edificio Administrativo del Principado, c/ Coronel Aranda, n.º 2, 33005-Oviedo. Las personas con discapacidad y que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo requerir a dicho efecto el oportuno informe del órgano técnico competente de la Comunidad Autónoma.

2. Cuantos méritos aleguen para la fase de concurso según lo establecido en la base sexta, en original o fotocopia compulsada.

Dicha solicitud se presentará en el Registro General Central de la Administración de Principado de Asturias (sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda de Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992), en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria.

Cuarta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la resolución de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el caso de aspirantes excluidos se indicará el defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Dicha resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde la relación completa de aspirantes queda expuesta al público, así como el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los/as opositores/as habrán de venir provistos..

Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional se señalarán de modo concreto los días y horas para los que a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante el proceso selectivo, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

Su designación se efectuará en la resolución a que se refiere la base anterior, y para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso la de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurren alguna de las circunstancias del artículo 28.2. de la Ley 30/92 (ya citada) o la del artículo 13, apartado 1 del Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la mencionada Ley 30/92.

Si se estimare necesario podrán designarse asesores especialistas, que actuarán con voz y sin voto.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el IAAP "Adolfo Posada" sito en la c/ Julián Clavería, s/n, 33006-Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo así como en el del Servicio de Atención Ciudadana donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

Sexta.—*Estructura y calificación del proceso.*

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La fase de oposición será obligatoria y eliminatoria siendo necesario su superación para pasar a la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en una única prueba. Esta se evaluará por el sistema de puntos, entre 0 y 20, siendo necesario para superarla obtener 10 puntos.

Consistirá en la resolución escrita de un cuestionario de preguntas, cada una con cuatro respuestas alternativas y sólo una correcta sobre las tareas propias de un/una Titulado/a de Grado Medio (Asistente Social).

El Tribunal decidirá el número de preguntas y el tiempo máximo de duración del ejercicio, así como los criterios de puntuación de cada respuesta correcta, incorrecta y en blanco.

Si se demostrara con certeza, de oficio o a instancia de parte interesada, la incorrección de todas las respuestas o la corrección de más de una en alguna pregunta, ésta se tendrá por no puesta, cualesquiera que fueren las soluciones a ella propuestas por los aspirantes. En tal caso, el Tribunal revisará los coeficientes de puntuación que haya establecido conforme al párrafo anterior, en forma tal que ninguna persona pueda resultar perjudicado por la reducción del número de preguntas.

Si concurrieran al proceso personas con nacionalidad de otros países y la realización de la prueba no implicara por sí sola a juicio del Tribunal la demostración de un conocimiento adecuado del español, dichas personas serán sometidas con carácter previo y eliminatorio a un ejercicio encaminado a acreditar dicho conocimiento. Este ejercicio, cuya calificación será únicamente apto o no apto, consistirá en una parte en la traducción al castellano de un texto común sin ayuda de diccionario y seguidamente en una exposición oral y comentarios durante un cuarto de hora sobre un tema de actualidad que el ponga el Tribunal.

Fase de concurso:

1. Experiencia profesional:

- a) Por experiencia en el ámbito de la atención a personas en situación de dependencia (personas mayores y/o personas con discapacidad) 0,5 puntos por año de experiencia hasta un máximo de cinco puntos.
- b) Por experiencia en actividades de tratamiento estadístico de datos, instrumentos y técnicas de valoración de la autonomía funcional y en utilización de técnicas de entrevista, 0,1 punto por mes de experiencia hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación: Por cursos de formación relacionados con el tratamiento estadístico de datos, técnicas de valoración de la autonomía funcional, técnicas de entrevista y otra formación relacionada con la atención a personas en situación de dependencia, 0,3 puntos por curso superior a 10 horas hasta un máximo de 2,5 puntos.

3. Disponibilidad de vehículo propio 0,5 puntos.

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación definitiva de personas aprobadas y de establecer el orden de prioridad entre las mismas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más personas que afectara al orden de prioridad en la propuesta de contratación, esta se dirimirá según la puntuación obtenida:

- 1.—En la fase de oposición.
- 2.—En el apartado referido a experiencia.
- 3.—En el apartado referido a formación.

Séptima.—*Su desarrollo.*

La prueba que no podrá comenzar antes de que transcurra un mes desde la fecha de esta publicación, se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base cuarta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 18 de julio de 2006, la actuación de los/as aspirantes se iniciará por la letra "R" o en su defecto la siguiente, del primer apellido.

En esta prueba la comparecencia de las personas será requerida de viva voz y en llamamiento único al comienzo, resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva, el Tribunal podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas.

Al término de la prueba se hará pública la relación de personas aprobadas en la misma con expresión de la puntuación obtenida por cada una, mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Octava.—*Adscripción a zonas.*

Dentro de los 30 días naturales desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona con derecho a figurar en bolsa (es decir, todas aquellas que hayan aprobado el primer examen) presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (c/ Coronel Aranda, s/n, 33005-Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menendez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Novena.—*Contratación.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo y se enviará a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Dentro de los 10 días naturales desde el siguiente hábil al del llamamiento por la Dirección General de la Función Pública para la formalización del correspondiente nombramiento, el aspirante deberá presentar en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (c/ Hnos. Menendez Pidal, 7-9, 2.ª planta, 33005-Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del art. 29 del Reglamento:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averdados.

2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como el cónyuge de los/as anteriores, sus descendientes y los/as de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas nacionales de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos indicados, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

3. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria. Este documento, cuando no haya sido expedido en España, pero pueda tener validez en ella, deberá disponer de la correspondiente habilitación.

4. Certificado médico expedido por el órgano competente de la Administración del Principado de Asturias acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni estar en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

Quienes hubieran manifestado su condición de personas con discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificación acreditativa de su condición expedida por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si ésta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

Décima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública en el plazo de un mes desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos del Tribunal pueden ser objeto de recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente/a en el mismo plazo, y su resolución agotará la vía administrativa.

Oviedo, a 16 de octubre de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (P.D. Resolución de 1 de marzo de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de marzo).—16.916.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA:

RESOLUCION de 13 de octubre de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior en el curso académico 2005/2006 y se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales.

La Consejería de Educación y Ciencia está llevando a cabo una serie de actuaciones para la mejora de la calidad de nuestra educación, y en este sentido el desarrollo de las enseñanzas artísticas, y entre ellas las musicales, constituye una realidad.

La atención a la enseñanza musical es extraordinariamente relevante en nuestra Comunidad con la existencia de siete Conservatorios que imparten los Grados Superior, Medio y Elemental de esta disciplina y de treinta y cuatro Escuelas de Música repartidas por toda la geografía del Principado.

Así mismo, la Consejería de Educación y Ciencia ha creado la Joven Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias donde asisten ochenta y siete becarios estudiantes de Grado Medio y Superior de nuestros Centros Musicales.

Del mismo modo, la Consejería de Educación y Ciencia a través del Servicio de Enseñanzas Artísticas tiene varias líneas de subvenciones destinadas a músicos postgraduados, a asociaciones con Escuelas de Música y a Ayuntamientos titulares de Conservatorios de Música y de Escuelas de Música y Danza, con el fin de facilitar el desarrollo de la actividad musical en nuestra Comunidad.

En el curso 2004-2005 ha finalizado los estudios la primera promoción formada por treinta y tres titulados superiores LOGSE del Conservatorio Superior "Eduardo Martínez Torner", los cuales son un ejemplo del nivel que se ha alcanzado en estas enseñanzas.

En esta línea de apoyo a la Enseñanza Musical, la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias cree conveniente reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos y las alumnas que han alcanzado unos resultados académicos excelentes al finalizar las enseñanzas musicales de Grado Superior.

Por tanto, visto el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

RESUELVO

Primero.—Convocar el Premio para el alumnado que haya finalizado los estudios instrumentales de Grado Superior, correspondiente al curso 2005/2006.

Segundo.—Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección del candidato/a y la concesión del premio para el alumnado que haya finalizado el Grado Superior de Música que se haya distinguido por sus cualidades musicales y su aplicación en los citados estudios, y que se insertan en el anexo I de la presente Resolución, así como

los modelos de solicitud, de certificación académica y de acta de calificaciones finales, que se insertan respectivamente en los anexos II, III y IV.

Tercero.—Autorizar a la Directora General de Planificación, Centros e Infraestructuras para dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 13 de octubre de 2006.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—17.027.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS AL ALUMNADO CON MEJORES CUALIDADES MUSICALES, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2005/2006

Primera.—Objeto.

El Premio para la Educación Musical de Grado Superior que se convoca en las presentes bases se otorgará al alumnado de las especialidades instrumentales que haya finalizado dichos estudios en el Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner” del Principado de Asturias durante el curso académico 2005/2006, en reconocimiento a su esfuerzo personal y su calidad musical.

Segunda.—Número y dotación del premio.

1. Se otorgará un único premio.
2. El estudiante que obtenga el premio recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

Tercera.—Aspirantes al premio. Requisitos.

1. Podrán optar al Premio al esfuerzo personal, aquellos alumnos y alumnas que cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del título de Grado Superior al término del curso académico 2005/2006, en el Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner”.
 - b) Haber obtenido la calificación de “notable” como nota media mínima en el último curso de Grado Superior (2005/2006).
 - c) Presentar la solicitud y documentación en tiempo y forma.

Cuarta.—Procedimiento de selección. Prueba.

Los aspirantes, que reuniendo los requisitos recogidos en la base tercera, quieran optar al premio deberán realizar una prueba práctica.

Dicha prueba consistirá en la interpretación de un programa de libre elección presentado por parte del aspirante de una o varias obras o movimientos con una duración global mínima de cuarenta y cinco minutos.

El jurado determinará la obra o fragmento, de los presentados por el aspirante, que deberá interpretar.

El acompañamiento musical necesario, en su caso deberá ser aportado por los aspirantes.

La prueba se realizará en el Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner”, la segunda quincena de noviembre, en fecha y horario publicado el día 14 de noviembre en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner” y en el portal de Educastur (<http://www.educastur.princast.es>).

Quinta.—Solicitudes. Plazo.

Los aspirantes remitirán al Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia (plaza de España, n.º 5, 33007-Oviedo), su solicitud acompañada de la documentación requerida en la base sexta, conforme al anexo II, del 30 de octubre al 7 de noviembre de 2006.

Sexta.—Documentación.

1. Para la presentación del candidato o de la candidata al Premio al alumnado que se haya distinguido por sus cualidades artísticas y su aplicación en los estudios musicales, se aportará la siguiente documentación:
 - a) Solicitud.
 - b) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del candidato o de la candidata (DNI, NIE o pasaporte).
 - c) Certificación conforme al anexo III.
 - d) Tres copias del repertorio que vayan a presentar a la prueba.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentada no reuniese los requisitos exigidos se otorgará un plazo de diez días hábiles, para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos.
3. La relación provisional de los aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación de las causas de exclusión y el plazo para realizar alegaciones a la misma, se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior “Eduardo Martínez Torner”, el día 14 de noviembre de 2006 y en el portal educativo Educastur.

Séptima.—Jurado de selección.

El jurado estará formado por:

Presidente:

- Directora General de Planificación, Centros e Infraestructuras o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias.
- Director del Conservatorio Superior de Música “Eduardo Martínez Torner” de Oviedo.
- Directora del Conservatorio Profesional de Música de Gijón.
- Director del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo.
- Crítico musical del Diario “La Nueva España”.
- Asesora Técnica del Servicio de Enseñanzas Artísticas.

Secretaria:

- Funcionario/a del Servicio de Enseñanzas Artísticas, que ejercerá con voz y sin voto las funciones propias de la Secretaria del Jurado.

La composición exacta del tribunal se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior "Eduardo Martínez Torner" y en el portal de Educastur (<http://www.educastur.princast.es>), el día 14 de noviembre de 2006.

Octava.—Valoración de las pruebas.

1. El Jurado de Selección valorará la prueba y propondrá el candidato al premio.
2. El Jurado valorará la prueba de 0 a 10 puntos. La puntuación se aproximará hasta las centésimas. La puntuación final será el resultado de aplicar la media aritmética a las puntuaciones otorgadas por los miembros del Jurado. Para la obtención del Premio será requisito indispensable obtener la puntuación de 5 puntos.
3. Si entre las puntuaciones máxima y mínima que otorga cada uno de los miembros del Jurado, hubiese una diferencia igual o superior a 3 puntos, se anularían ambas y se calcularía la media con las restantes.
4. En caso de empate en la prueba se resolverá valorando la nota media del aspirante durante el curso 2005-2006.

Novena.—Propuesta y Resolución de concesión de los Premios.

1. Una vez realizada la valoración de la prueba, el Jurado de Selección levantará un acta en la que figurarán todos los aspirantes presentados por orden de puntuación, así como el alumno/a que se proponga para el Premio. El Presidente del Tribunal elevará al Consejero de Educación y Ciencia la propuesta de resolución de concesión del Premio.
2. La Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se conceda el Premio para el alumnado con mayores cualidades musicales, se notificará al alumno/a premiado y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, y en el portal de Educastur (<http://www.educastur.princast.es>).

Décima.—Aceptación de las bases. Efectos de los Premios.

1. La presentación de la solicitud del candidato o candidata al premio implicará la aceptación de las presentes bases.
2. La obtención del Premio no producirá más efectos que los establecidos en la presente Resolución.

Anexo II

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO AL ALUMNADO CON MEJORES CUALIDADES MUSICALES. CONVOCATORIA DEL AÑO ACADEMICO 2005/2006

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE AL PREMIO

Apellidos: _____
Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____
Domicilio: _____
Código postal: _____ Localidad: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- DNI, NIF o PASAPORTE
- Certificación académica conforme al anexo III
- Tres copias de las obras presentadas

Anexo III

D/D.ª
 Secretario del centro

CERTIFICO:

Que el/la alumno/a cuyo expediente académico figura en esta Secretaría, ha finalizado en este centro los estudios de Grado Superior, en la especialidad de, habiendo alcanzado los objetivos correspondientes, y ha abonado las tasas correspondientes para la expedición del título y ha obtenido la media de en el curso 2005/2006.

En, a de de 200.....

Vº Bº El/la Secretario/a
 El/la Director/a

Sello del centro

Fdo.: Fdo.:

Anexo IV

Página número ____ de ____

ACTA DE CALIFICACIÓN	Convocatoria: _____	
	Fecha: _____	
	Este acta consta de ____ páginas. La relación nominal de alumnos comienza por el alumno D. _____ y termina por D. _____	
PREMIO AL ALUMNADO CON MEJORES CUALIDADES MUSICALES		

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES			CALIFICACIÓN PRUEBA
Nº	Apellidos y Nombre	DNI	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

En, a de de 200.....	Firmas de los miembros del Jurado:
VºBº El/la Presidente/a del Jurado El/la Secretario/a del Jurado	
Fdo.:	Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 158/2004.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.O. 158/04, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por D. Joaquín Tuñón García, ha recaído sentencia n.º 1.132, de 15 de junio de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D.ª Yolanda Rodríguez Díaz, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de D. Joaquín Muñón García, contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en su reunión de fecha 11 de diciembre de 2003, que desestima el recurso de súplica interpuesto frente a resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 7 de octubre de 2002, recaída en expediente PYT 028-02R del Servicio de Promoción e Infraestructuras Turísticas, por la que se deniega al recurrente la solicitud de subvención a PYMES turísticas, estando la Administración autonómica representada por el Letrado de su Servicio Jurídico, resoluciones que se mantienen por ser conformes a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de septiembre de 2006.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego.—16.422.

— • —

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 722/2001.

En recurso contencioso-administrativo n.º P.O. 722/2001, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias por D. Casimiro Alvarez Cano, contra Resolución de 10 de julio de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declaró resuelto el contrato de gestión de servicio público de tres apartamentos en Llanuces, ha recaído Sentencia n.º 621, de 20 de abril de 2006, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Casimiro Alvarez Cano, contra la resolución de la que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación legal, resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 26 de septiembre de 2006.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígoya Diego.—16.421.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

RESOLUCION de 17 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se regula la subvención a las distintas líneas de contratación de seguros de cobertura del riesgo de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias, para el ejercicio 2006.

Los bosques Asturianos nos aportan, de manera intrínseca, una serie de beneficios al conjunto de la sociedad a través de su multifuncionalidad entre los cuáles destacan, además de los derivados de la producción, los sociales, los de recreo y la fijación del carbono, además de ser una de las características esenciales del paisaje asturiano.

En la regularización del sector forestal asturiano se considera muy importante la protección de las nuevas plantaciones mediante seguros, ya que uno de los problemas que se plantean los propietarios de los terrenos a la hora de implantar un bosque es el riesgo de perder la inversión a causa de un incendio u otra catástrofe natural, riesgo que se multiplica por el elevado número de años que es necesario para rentabilizar la inversión efectuada.

En la actualidad ese riesgo es asumido por los propietarios forestales los cuales, en el caso de las ayudas para la repoblación que gestiona la administración del Principado de Asturias financiadas por la unión europea, se ven en la obligación de reponer las plantaciones efectuadas cuando las mismas desaparecen, uniéndose al perjuicio que supone la pérdida de la inversión inicial la necesidad de acometer otra similar.

En virtud de lo que antecede y de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regulan la subvención de una parte del coste de las primas que corresponde pagar a los asegurados que se acojan a la contratación de seguros forestales para el ejercicio 2006, en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.—Autorizar el gasto de 100.000,00 euros (cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.711B.773.004, código de proyecto 2006/000121.

Tercero.—En lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 17 de octubre de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—16.903.

Anexo

Bases que regirán en la concesión de subvenciones para la contratación de seguros forestales en el Principado de Asturias durante el año 2006

Primera.—Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, concederá subvenciones al pago de las primas de los asegurados que suscriban seguros que cubran las pérdidas causadas en terrenos forestales asegurados como consecuencia, como mínimo, de los siguientes factores de riesgo; incendio, explosión, caída de rayo, actos de vandalismo o malintencionados, lluvia, viento, pedrisco y nieve.

2. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se destinan a minorar el coste de las pólizas de los seguros agrarios suscritas por los propietarios forestales del Principado de Asturias cuyos terrenos cumplan las condiciones expresadas en la base segunda.

Segunda.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el fomento de la contratación de seguros forestales los propietarios de terrenos forestales asegurados que hayan financiado su plantación mediante las convocatorias de ayudas realizadas por el Principado de Asturias entre los años 2001 a 2005.

2. No podrán acceder a esta línea de ayudas las corporaciones locales.

Tercera.—Actuaciones y gastos subvencionables.

Se subvencionará la suscripción de seguros que se ajusten al objeto expresado en la base primera y que cumplan las condiciones particulares establecidas en la presente Resolución.

Serán subvencionables los gastos realizados en primas durante el año 2006 y cuyo período de cobertura abarque total o parcialmente este año.

Cuarta.—Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las ayudas consistirán en una subvención máxima del 75% del coste neto del seguro.

Quinta.—Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en los modelos normalizados que figuran como anejos a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse los datos que resulten pertinentes.

2. A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución queda abierto el plazo para la solicitud de las ayudas. Dicho plazo concluye el 20 de noviembre de 2006.

3. Junto con la solicitud será imprescindible la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención firmada por el solicitante según el modelo del anexo 1.
- Copia compulsada del NIF del solicitante.
- Copia compulsada del documento que formalice el contrato del seguro.
- Copia compulsada del documento que acredite el pago de la prima del seguro.
- Fichero de acreedores cumplimentado.

4. En el modelo de solicitud se incluyen, entre otras, las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorización a la administración para poder recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la Ayuda, en caso de no querer que los solicita la Administración deberá aportar las correspondientes acreditaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas con la misma finalidad.

La firma de la solicitud supone la asunción de las mismas.

Sexta.—Criterios de adjudicación.

1. En caso de no existir disponibilidad presupuestaria se atenderán los gastos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

1.º Forestaciones realizadas en base a las convocatoria del año 2005.

2.º Forestaciones realizadas en base a las convocatoria del año 2004.

3.º Forestaciones realizadas en base a las convocatoria del año 2003.

4.º Forestaciones realizadas en base a las convocatoria del año 2002.

5.º Forestaciones realizadas en base a las convocatoria del año 2001.

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender las actuaciones del mismo orden de preferencia, se prorrateará entre ellas, disminuyendo el porcentaje de ayuda hasta adaptarla al crédito existente.

2. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes, no se aplicará el orden de prelación establecido en el punto anterior.

Séptima.—*Procedimiento, órgano que propone y decide el otorgamiento de la subvención, concesión y plazo.*

En lo que se refiere al procedimiento de concesión se estará a lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Montes y Producción Forestal.

Los servicios técnicos de la Consejería de Medio Rural y Pesca revisarán los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida. Si esta resultase incompleta o defectuosa se requerirá al peticionario para que, en el plazo de cinco días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud.

Una vez analizados los pormenores de la actuación que se va a subvencionar, por parte de una comisión de valoración creada a tal efecto por el Servicio de Montes y Producción Forestal se formulará propuesta de resolución a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, quien resolverá dentro de los límites de las disponibilidades presupuestarias y notificará al beneficiario en el plazo máximo de 1 mes y medio, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Como Presidente: El Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal.
- Como Vocal: El Jefe de la Sección de Planificación y Uso Social.
- Como Secretario: El Jefe de la Sección de Ayudas y Fomento Forestal.

En caso de ausencia de alguno de los miembros de la Comisión, el Jefe del Servicio de Montes y Producción Forestal podrá disponer la sustitución de los miembros de la Comisión por otros vinculados a su departamento.

La concesión de la ayuda, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación se efectuará de forma simultánea.

2. Se determinará la cuantía de las ayudas en función del número de solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias. Cuando el importe total de las solicitudes presentadas supere el importe total disponible en esta línea de ayudas, se reducirán proporcionalmente las ayudas concedidas, de acuerdo con el orden de preferencia expresado en el punto primero de la base sexta.

Octava.—*Abono de las subvenciones.*

La subvención se transferirá a favor del beneficiario, previa justificación de la realización del gasto previsto en la forma indicada en la base siguiente, en la cuenta bancaria designada al efecto y con arreglo a las normas establecidas por la Consejería de Economía y Administración Pública.

Novena.—*Plazo y forma de justificación por el beneficiario.*

El beneficiario justificará la realización de las actividades mediante la presentación de una cuenta justificativa que se adjuntará a la solicitud de concesión y que contendrá como mínimo la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del documento que formalice el contrato del seguro.
- b) Copia compulsada del documento que acredite el pago de la prima del seguro del año 2006.

Décima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas económicas previstas en la presente Resolución estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Consejería de Medio Rural y Pesca las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Principado de Asturias.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Undécima.—*Revocación de la subvención.*

1. En lo que se refiere a las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión o de reintegro de la subvención, se estará a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los casos señalados anteriormente la Consejería de Medio Rural y Pesca reclamará directamente el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de ayuda, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Anexo 1

(Reg. Entrada)		EXPEDIENTE Nº <input type="text"/>		
Solicitud de ayuda para contratación de seguros combinados de incendios a favor de explotaciones forestales del Principado de Asturias.				
Datos Solicitante:				
Apellidos y nombre o razón social:		<input type="text"/>		
Domicilio:		<input type="text"/>		
Concejo:		Código postal:	<input type="text"/>	
NIF/CIF <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>				
Expedientes de forestación para los que ha contratado el seguro:				
Nº Expediente	Nº Parcela	Nombre parcela	Hectáreas	Especie plantada

Solicito se ingrese la cantidad que proceda en la siguiente cuenta bancaria:	
Titular: _____	
Nº. Cuenta: 0000 0000 00 0000000000	
El solicitante:	
<ul style="list-style-type: none"> • Declara que todos los datos incluidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos. • Conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud sean incluidos en ficheros automáticos y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de Octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94. • Declara responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Declara responsablemente no haber solicitado otras ayudas con la misma finalidad. • Autoriza al Servicio Gestor de las ayudas a recabar sus datos de Seguridad Social y Hacienda en lo que sean necesarios para la tramitación y el cobro de la Ayuda. • Se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente, así como a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas. 	
En de de 200.....	
(firma)	

RESOLUCION de 18 de octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne.

La Orden APA/2726/2006, de 24 de agosto, establece las bases reguladoras de determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne.

En su artículo 2 dispone: “Se entenderá como autoridad competente los órganos correspondientes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las que radiquen las explotaciones avícolas beneficiarias de estas ayudas”, y en el 7: “Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos por la autoridad competente. Las solicitudes de ayudas, acompañadas de la documentación y justificantes de los requisitos exigidos en cada convocatoria, se dirigirán a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté situada la explotación ganadera por cuya actividad se solicita la ayuda.”

Las ayudas establecidas en la mencionada orden tienen el carácter de cofinanciadas en virtud de lo establecido en el Reglamento (CEE) n.º 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercado de las aves de corral. La cofinanciación es al cincuenta por ciento entre la Unión Europea y los Estados Miembros. La Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación contribuirán a la financiación del régimen de ayudas hasta un máximo, cada uno de ellos, del 25 por 100 del coste total de las ayudas que se concedan y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Con fecha 2 de octubre de 2006, el Servicio de Producción y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería, ha propuesto la aprobación de unas bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones, con un importe global de 6.000 euros (seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03-712F-773.006 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2006.

Conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha de 17 de octubre de 2006, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable (A0 n.º 2006-1800005327).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en sus artículos 22 y 23 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará

en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y en la que se podrán incluir las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

La competencia para aprobar las bases y convocar las ayudas corresponde a la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2003, de 7 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

La autorización del gasto y la resolución del procedimiento es competencia de la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, sin perjuicio de la delegación de competencias en el titular de la Secretaría General Técnica, según lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 18 de octubre de 1999.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Convocar, en el ámbito del Principado de Asturias, las ayudas reguladas en la orden APA/2726/2006, de 24 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne.

Segundo.—Autorizar el correspondiente gasto, por importe global de 6.000 euros (seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03-712F-773.006, de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio.

Tercero.—Las ayudas que se concedan se someten a las disponibilidades presupuestarias, y, asimismo, en el supuesto de la asignación de más fondos por parte del Ministerio de Agricultura en las próximas conferencias sectoriales, éstos se podrán destinar a incrementar las disponibilidades de la mencionada aplicación presupuestaria.

Cuarto.—Aprobar las bases, que se incorporan como anexo I de la presente Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para el otorgamiento de dichas subvenciones y ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Quinto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos

recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 19 de octubre de 2006.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—16.933.

Anexo I

BASES

Primera.—*Objeto, condiciones y finalidad*

La presente Resolución tiene por objeto convocar en el Principado de Asturias el régimen de ayudas reguladas por la orden APA/2726/2006, de 24 de agosto.

La finalidad de este régimen de ayudas es apoyar al mercado de la carne de ave de corral, con el fin de hacer frente a perturbaciones graves de mercado derivadas directamente de una pérdida de confianza del consumidor ante la existencia de riesgos para la sanidad animal.

Sólo serán susceptibles de recibir ayudas las actividades realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No obstante, si de la obtención concurrente de ayudas resultara que el total de subvención obtenida superara los máximos establecidos en la presente convocatoria o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, dicha subvención se reduciría hasta el citado límite.

Segunda.—*Líneas de ayuda*

Se contemplan las siguientes líneas de ayuda:

1. Ayudas a la reducción de la capacidad de producción en la explotación avícola de carne.
2. Ayudas al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras.

Por cada línea de ayuda, las actividades subvencionables, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía y la intensidad máxima de las ayudas son las que se establecen en las dos bases siguientes.

Tercera.—*Ayudas a la reducción de la capacidad de producción en la explotación avícola de carne*

Estas ayudas se concederán a las explotaciones que, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, hayan reducido la densidad de producción.

El importe de estas ayudas se calculará de conformidad con lo dispuesto en el anexo III de la presente Resolución. La cuantía máxima por animal no criado será de 0,20 euros.

El descenso de la producción se calculará conforme a lo dispuesto en el citado anexo, teniendo en cuenta que para el cálculo, se deberá comparar la producción en el período de referencia establecido en la base primera, con la del período comprendido entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005.

En el caso de titulares de explotaciones avícolas que hubieran iniciado la actividad con posterioridad al inicio del período de referencia establecido, o bien hubieran finalizado su acti-

vidad con antelación al mismo, dicha autoridad establecerá un factor de corrección que permita comparar idénticos períodos de crianza de aves.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de las explotaciones avícolas de carne de cría o criaderos de aves de explotación y de explotaciones de producción, según lo establecido en las letras d) y e) del artículo 3 del Real Decreto 1084/2005, que alojen animales de la especie "gallus gallus" y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas, como:
 - Explotaciones de cría o criaderos de aves de explotación.
 - Explotaciones de producción.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social que correspondan conforme a la normativa vigente.
- c) No haber sido sancionado por la autoridad competente por incumplimiento de alguna de las obligaciones contempladas en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre.

El titular de la explotación deberá acreditar el descenso en la producción de acuerdo con lo establecido en el anexo III de la presente Resolución, mediante la presentación de los certificados sanitarios de los movimientos de entrada y salida de la explotación, que establece el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, así como el libro de registro de la explotación o documento equivalente, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1084/2005.

Con carácter excepcional, se podrá admitir cualquier otro documento contable u oficial que recoja la entrada y salida de los animales de la explotación, indicando la fecha y origen y destino de los animales. En el caso de avicultores sujetos a régimen de integración, se podrán aportar los documentos de liquidación emitidos por el integrador.

En el caso de explotaciones de cría de aves de explotación, se exigirá la documentación necesaria para acreditar que la salida de los animales se ha producido con destino a explotaciones no comerciales.

Cuarta.—*Ayudas al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras*

Estas ayudas se concederán por el sacrificio de gallinas reproductoras con anterioridad a la semana 60 de vida, siempre que la totalidad de la manada haya sido sacrificada de forma anticipada y no se mantengan animales en producción en la misma unidad epidemiológica durante al menos las seis semanas inmediatamente posteriores al sacrificio.

La indemnización por animal sacrificado no podrá superar la cantidad de 3,2 euros.

El sacrificio de los animales deberá haberse realizado entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

Podrá ser beneficiario de las ayudas el propietario de los animales, independientemente de que se trate o no del titular de la explotación donde se han criado dichos animales, que, en cualquier caso deberá tratarse una explotación inscrita en el Registro de explotaciones ganaderas del Principado de Asturias, conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

El propietario de los animales deberá acreditar la entrega de los animales al matadero y la edad de sacrificio de los mismos aportando el certificado sanitario de movimiento que establece el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, así como el libro de registro de la explotación o documento equivalente conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1084/2005.

Con carácter excepcional, se podrá admitir cualquier otro documento contable u oficial que recoja las entradas y salidas de los animales de la explotación, indicando la fecha y el origen y destino de los animales.

En todo caso la documentación aportada deberá permitir conocer inequívocamente la edad de las aves en el momento del sacrificio.

Quinta.—*Requisitos generales y condiciones de los beneficiarios*

En todos los casos deberán cumplir el no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán tener la actividad correspondiente declarada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Asimismo, las entidades beneficiarias de ayuda en el marco de la presente convocatoria por un importe igual o superior al 20 % del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A., y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.—*Criterios para el otorgamiento de las subvenciones*

El cálculo del importe global de la ayuda por reducción de la capacidad de producción en la explotación se realizará conforme a lo establecido en el anexo III de la orden APA/2726/2006, de 24 de agosto.

A cada solicitante que cumplan los requisitos establecidos se le asignará la cuantía máxima posible de ayuda, salvo que se agoten las disponibilidades presupuestarias, en cuyo caso se procederá a realizar una reducción porcentual idéntica a todas las cuantías máximas mencionadas, hasta ajustar la subvención global a las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes, según modelo que se incorpora como anexo II de la presente Resolución, deberán presentarse, cumplimentadas en todos sus términos, firmadas por el titular o su representante legal y dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Rural y Pesca, en la oficina comarcal correspondiente al domicilio del peticionario o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF, CIF) y su condición de representante cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de

personas jurídicas, copia de los Estatutos, certificación de la inscripción en el registro público correspondiente y poder de representación de la persona que suscriba la solicitud.

- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.
- Justificante actualizado de tener la actividad declarada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias o, en su caso, autorización expresa a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes dicha información.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las acreditaciones contempladas en las bases tercera y cuarta anteriores, relativas al descenso de la producción o a la entrega de los animales al matadero y la edad de sacrificio de los mismos.

Octava.—*Tramitación y subsanación de defectos*

Se designa al Servicio de Producción y Bienestar Animal de la Consejería de Medio Rural y Pesca como órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

Si la solicitud no estuviese acompañada de los documentos o datos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, en la Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio de Producción y Bienestar Animal podrá recabar del solicitante, cuanta información y documentos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Novena.—*Resolución, pago y notificación de las ayudas*

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto, que presidirá el Jefe del Servicio de Producción y Bienestar Animal, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales, un técnico de dicho Servicio, el Jefe de la Sección de Control de las Producciones Ganaderas, y el Jefe de la Sección de Ordenación de las Producciones Animales, que actuará como Secretario.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Una vez evaluadas las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente norma, emitirá la correspondiente propuesta de concesión y pago en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor tramitará dicha propuesta de concesión al órgano competente para la resolución del procedimiento, quien, dentro de los límites de las disponibilidades

presupuestarias, resolverá en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes no resueltas en dicho plazo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Décima.—*Inspecciones y controles*

El Servicio de Producción y Bienestar Animal podrá realizar cuantos controles administrativos e inspecciones sobre el terreno considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en la presente Resolución.

La solicitud de estas ayudas implica que los beneficiarios quedan comprometidos a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que, considerándose necesaria para comprobar del cumplimiento de los requisitos de concesión de las ayudas, sea requerida por la autoridad competente.

Si los controles no se pudieran efectuar por causa achacable al beneficiario de las ayudas en el plazo propuesto por el Servicio de Producción y Bienestar Animal, se incoará el oportuno expediente de revocación y/o reintegro.

Decimosexta.—*Reintegro de subvenciones*

Las ayudas concedidas podrán ser revocadas cuando el beneficiario incumpla las condiciones establecidas en la presente Resolución y demás disposiciones legales de aplicación, cuando oculte o falsee datos o documentos que hubieran servido de base para su concesión sin reunir las condiciones requeridas para ello, o cuando las destine a fines distintos a los señalados en la solicitud.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio de Producción y Bienestar Animal, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo establecido, para esta clase de ingresos, en la normativa vigente de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Decimoséptima.—*Final*

La participación en esta convocatoria de concesión de subvenciones supone la aceptación de su contenido.

En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de

subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS EXCEPCIONALES DE MERCADO DESTINADAS AL SECTOR AVICOLA DE CARNE

D./Dña. con NIF en su propio nombre / en representación de la sociedad (razón social)

..... con CIF, domicilio

Código postal Localidad Municipio Teléfono

DECLARA:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que SI autoriza a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe de los órganos competentes la información que certifica que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias.

SE COMPROMETE:

1. A cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de 18 de Octubre de 2006, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan determinadas ayudas excepcionales de mercado destinadas al sector avícola de carne.
2. A facilitar la realización de los controles que efectúe la Consejería de Medio Rural y Pesca para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

SOLICITA:

Que, de acuerdo con la Resolución anteriormente citada, le sea concedida la siguiente ayuda:

Reducción de la capacidad de producción.

Sacrificio de gallinas reproductoras con anterioridad a la semana sesenta de vida.

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA (señalar con una cruz):

- Fotocopia del NIF/CIF del solicitante y, en su caso, fotocopia del NIF del representante legal que formula la petición (en caso de agrupaciones, copia de los estatutos, certificación de estar inscritas en el registro público correspondiente, así como el poder de la representación de la persona que suscriba la solicitud).
- Ficha de acreedor, según modelo normalizada.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias (no necesarias en el caso de que se haya autorizado a la Consejería de Medio Rural y Pesca a recabar esta información marcando SI en el punto 2 anterior).
- Justificante de tener la actividad declarada en Hacienda.
- Acreditaciones relativas al descenso de la producción o a la entrega de los animales al matadero y la edad de sacrificio de los mismos.

En , a de de 2006

Fdo.:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE MEDIO RURAL Y PESCA

Anexo III

CALCULO DEL IMPORTE GLOBAL DE LA AYUDA POR REDUCCION DE LA CAPACIDAD DE PRODUCCION EN LA EXPLOTACION

1. En el caso de granjas de producción: Para el cálculo del importe global y sobre la base de la documentación requerida por la autoridad competente, deben contemplarse las siguientes variables:

Número de broilers medio (B): Es el total de pollitos de un día recibidos en el período de 7 meses de referencia, dividido por el número de manadas recibidas en la explotación (número de pollitos recibidos/número de entradas).

Días de vacío sanitario (D): Días transcurridos desde que se produce la salida de la última partida de pollos engordados (broilers) hasta la fecha de entrada del siguiente lote de pollitos de un día.

Días de ocupación: Son los días dentro del período de referencia fijado (entre el 1 de octubre de 2005 y 30 de abril de 2006) en los que la nave ha estado ocupada. El cálculo de esta variable se obtendrá restando los días de vacío sanitario (d) a los 212 días correspondientes al período de referencia. En el caso contemplado en el párrafo 3.º del artículo 5.2, esta variable se calculará teniendo en cuenta la parte correspondiente del período de referencia.

Manada estándar (M): Se considera para el cálculo una duración estándar para el engorde de la manada de 42 días.

Broilers criados en período de referencia (P) = número de broilers medio × días de ocupación/manada estándar

$$P = B * (210 - d) / M$$

Disminución de producción (D): Se deberá calcular la diferencia entre el valor P del período desde el 1 de octubre de 2004 al 30 de abril de 2005 y valor P correspondiente al período desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de abril de 2006.

El importe final de la ayuda (en euros) se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = 0,2 * D$$

2. En el caso de explotaciones de cría o criaderos de aves de explotación se utilizarán las siguientes variables:

X: n.º total de aves entradas en la explotación entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de abril de 2006, ambos inclusive.

Y: n.º total de aves entradas en la explotación entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005.

F: Factor de corrección según duración del ciclo, tal y como señala el cuadro que figura a continuación:

Duración del ciclo (en semanas)	F
≤ 1	0,16
1-2	0,33
2-3	0,5
3-4	0,66
4-5	0,83
≤ 5	1

El importe (I) de la ayuda en euros por explotación en este caso se calculará según la fórmula siguiente:

$$I = 0,2 * [F * (Y - X)]$$

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

INFORMACION pública de la contratación de las obras de "Acondicionamiento y ampliación del consultorio periférico de San Román de Candamo".

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- Número de expediente: OB 33/2006.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Acondicionamiento y ampliación de local para consultorio periférico en San Román de Candamo.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Candamo.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 494.915,77 euros, IVA incluido.

5.—Garantía provisional:

9.898,32 euros (2% del presupuesto de licitación).

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Sección de Contratación y Asuntos Generales.
- Domicilio: C/ General Elorza, 32.
- Localidad y código postal: Oviedo-33001.
- Teléfono: 985 10 65 24.
- Telefax: 985 10 65 61.
- E-mail: Coagener@princast.es.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior al último de presentación de ofertas.
- Requisitos específicos del contratista: Grupo C, subgrupo 4, categoría "e".
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional: Se señala en el apartado B) de la cláusula IV.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, prorrogándose el último día al hábil siguiente si éste coincidiese en sábado o festivo, hasta las 14 horas.
- Documentación a presentar: La señalada en la cláusula IV.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
2. Domicilio: C/ General Elorza, 32.
3. Localidad y código postal: Oviedo-33001.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 10 días naturales.
- e) Admisión de variantes: No.

8.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Salón de Actos de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.
- b) Domicilio: C/ General Elorza, 32.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El primer día hábil siguiente (no sábado) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones para la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa, y el cuarto día hábil (no sábado) posterior a aquél, para la apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: 10 horas (si la convocatoria de la Mesa coincide en viernes serían las 11 horas).

9.—Otras informaciones...

10.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 17 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.825.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

INFORMACION pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de asistencia técnica para la realización de un estudio de movilidad on-line en transporte público, en el área metropolitana central del Principado de Asturias.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de los expedientes: CO-15/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La realización de un estudio de movilidad on-line en transporte público, en el área metropolitana central del Principado de Asturias.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total 40.000 euros (IVA incluido).

5.—Garantía provisional:

800 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Domicilio: C/ Marqués de Santa Cruz, n.º 10, 4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo - 33007.
- d) Teléfono: 985 20 39 74.
- e) Telefax: 985 20 36 24.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No es exigible.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente día natural al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
 2. Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 10, 4.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 10, 4.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo-33007.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos del anuncio:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 18 de octubre de 2006.—El Secretario General.—16.920.

— • —

INFORMACION pública de la licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario, del contrato de servicio de ampliación de funcionalidades de la website del Consorcio de Transportes de Asturias.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de los expedientes: CO-23/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: El servicio de ampliación de funcionalidades del Website del Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Siete meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total 70.000 euros (IVA incluido).

5.—Garantía provisional:

1.400 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
- b) Domicilio: C/ Marqués de Santa Cruz, n.º 10, 4.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo-33007.
- d) Teléfono: 985 20 39 74.
- e) Telefax: 985 20 36 24.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No es exigible.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente día natural al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las 14 horas del último día del plazo. Si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias.
 - 2. Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 10, 4.ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Oviedo-33007.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consorcio de Transportes de Asturias (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 10, 4.ª planta.
- c) Localidad: Oviedo-33007.
- d) Fecha: Al tercer día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 14 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos del anuncio:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 17 de octubre de 2006.—El Secretario General.—16.921.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios "nivel básico", organizado por ASAJA Asturias.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (Boletín Oficial del Estado número 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, han homologado conjuntamente el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Número de cursos: 1.

Número de plazas por curso: 20.

Fechas de celebración: 6 de noviembre al 15 de noviembre de 2006.

Lugar de celebración: Centro Cultural de Mántaras-Tapia de Casariego.

Horario: De 20.45 horas a 24.00 horas.

Los cursos están dirigidos a personas cuya actividad se relacione con los sectores agrícola, ganadero, forestal o medio ambiental.

Solicitudes: Se facilitarán y se presentarán en la oficina de ASAJA, plaza Primo de Rivera, 1, oficinas 32-34, 33001-Oviedo, España, teléfono: 985 29 64 72, de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas previstas, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de solicitudes: A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y hasta las 48 horas antes del día de inicio del curso.

Objetivo del curso: La obtención del carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico, una vez que se haya superado el correspondiente examen. El mencionado carnet será expedido por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Programa: El programa del curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios nivel básico es el siguiente:

Tema 1.—Las Plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.

Tema 2.—Productos Fitosanitarios. Descripción y Generalidades.

Tema 3.—Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.

Tema 4.—Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.

Tema 5.—Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.

Tema 6.—Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.

Tema 7.—Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.

Tema 8.—Nivel de exposición del operario. Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.

Tema 9.—Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Tema 10.—Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.

Tema 11.—Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos. Normativa específica.

Tema 12.—Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.

Tema 13.—Buena Práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.

Tema 14.—Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.

Tema 15.—Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Oviedo, a 11 de octubre de 2006.—El Secretario General Técnico.—16.709.

ANEXO I

Apellidos

Nombre

N.º DNI Fecha de nacimiento

Dirección C.P.

Concejo N.º teléfono

Nivel de estudios finalizado

N.º afiliación a la Seguridad Social, en su caso

Otros cursos realizados

Una vez leída la convocatoria de los cursos de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios y reuniendo los requisitos en ella establecidos, estoy interesado en hacer el curso que se va a impartir en las fechas.

En, a de de 2006

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

CITACION levantamiento actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente AT-7904, para la instalación de variante de línea aérea de alta tensión a 24 kV a C.T.I. "Carabaño", afectada por obras de acondicionamiento AS-255 (tramo: Santa Eulalia de Cabranes, N-634), en el concejo de Cabranes.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 28 de agosto de 2006, se autoriza la ejecución eléctrica, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública para la instalación de variante de línea aérea de alta tensión a 24 kV a CTI "Carabaño", afectada por obras de acondicionamiento AS-255 (tramo: Santa Eulalia de Cabranes, N-634), en el concejo de Cabranes (expte. AT-7904).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/97, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocu-

pación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art. 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llanes, el día 9 de noviembre de 2006, y a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
D.ª LUCIA CORRIPIO GONZALEZ	2	11:00
D.ª CARMEN SOTO PALACIOS Y OTROS	3	11:15
HDOS. DE D.ª SUSANA GARCIA CORRALES	5	11:30

El levantamiento de las actas previas a la ocupación se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria Hidrocarburo Distribución Eléctrica, SAU.

Oviedo, a 28 de septiembre de 2006.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo.—16.775.

— • —

CITACION levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente 99926/GAS, para la instalación de red de distribución de gas natural "Llanes-Pancar-Poo-Celorio-Barro", en el concejo de Llanes.

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 11 de julio de 2006, se autoriza la ejecución, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación red de distribución de gas natural "Llanes-Pancar-Poo-Celorio-Barro", en el concejo de Llanes (expediente 99926/GAS).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 34/98, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el art. 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por

persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llanes, el día 7 de noviembre de 2006, y a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario	Finca	Hora
D. MARIO IZQUIERDO GONZALEZ	1	10:30
HEREDEROS DE BERNARDO PEREZ FERNANDEZ	4	10:45
D.ª DOLORES Y D. JOSE MANUEL CUE MIER	6	11:00
CAMPING LAS CONCHAS, S.A.	7	11:15
D. JUAN CUE MORAN	11	11:30
HEREDEROS DE RAMON SANCHEZ JUNCO	10	11:45
DESCONOCIDO	5	12:00
DESCONOCIDO	9	12:15

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio asumirá la condición de beneficiaria Naturgas Energía Distribución, SAU.

Oviedo, a 29 de septiembre de 2006.—El Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico-Administrativo.—16.776.

— • —

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

NOTIFICACION de resolución del Servicio Público de Empleo sobre procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a empresas.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificaciones de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a las empresas arriba relacionadas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 10 de octubre de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.—16.629(1).

Anexo

Expte.: C/0236/02
Ref.: SS/PAGG
Tecno Tapia, Sociedad Civil
33470 Tapia de Casariego

Resolución de 31 de mayo de 2006, del Servicio Público de Empleo, sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a Tecno Tapia, Sociedad Civil para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena por Resolución de 21 de junio de 2002.

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo de 21 de junio de 2002, fue concedida a la empresa Tecno Tapia, Sociedad Civil, con CIF/NIF G-74030420, una subvención por importe de 2.190 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), por el contrato indefinido de la trabajadora menor de 30 años Carmen María Iglesias Bedia, celebrada el 9 de enero de 2002.

Segundo.—Posteriormente, se tramita y propone el pago de 2.190 euros, pago que fue realizado el 10 de septiembre de 2002.

Tercero.—Que, por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en el respectivo informe de vida laboral de la trabajadora Carmen María Iglesias Bedia por cuyo contrato se ha concedido subvención, se ha podido constatar que dicha empleada ha causado baja antes de cumplir tres años de su contrato.

Cuarto.—Que mediante Resolución del Servicio Público de Empleo, de fecha 10 de febrero de 2006, se inicia procedimiento de revocación de la subvención concedida mediante Resolución de 21 de junio de 2002. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.—Que intentada la notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2006, al interesado en el domicilio señalado por el mismo en su solicitud de subvención y habiendo sido devuelta por el servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA n.º 79, miércoles 5 de abril de 2006) para conocimiento del interesado. Asimismo, dicho documento permaneció expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tapia de Casariego diez días a partir del 16 de marzo de 2006 a efectos de su notificación al interesado.

Sexto.—Que transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inicio el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan en relación con la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, durante el año 2002.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en las bases vigésimo cuarta y decimotercera de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002 en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/92,

de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora Carmen María Iglesias Bedia en los tres años posteriores a la contratación subvencionada, por lo que se incumpla las obligaciones establecidas por la citada base vigésimo cuarta, apartado b), en relación con la decimotercera, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el art. 13.1 del citado Decreto 71/92, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del art. 8 del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta la de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (3 años).

Quinto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención concedida, por Resolución de 21 de junio de 2002, a Tecno Tapia, Sociedad Civil con CIF/NIF G-74030420, por un importe de 2.190 euros, correspondiente al contrato Indefinido de la trabajadora menor de 30 años Carmen María Iglesias Bedia.

Segundo.—Disponer el reintegro de 2.396,15 euros, por parte de Tecno Tapia, Sociedad Civil, importe que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 2.190 euros.

Interés legal desde el 10 de septiembre de 2002, fecha de pago de la subvención, hasta la finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años): 206,15 euros.

Tercero.—Notificar al interesado en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Prin-

cipado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en plaza de España, n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 7 de junio de 2006.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.

Expte.: C/1574/02
Ref.: SS/AF

Resolución de 12 de junio de 2006, del Servicio Público de Empleo, sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a Edita Hovhannisyán para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena por Resolución de 22 de octubre de 2002.

CIF/NIF X3193477-L
Edita Hovhannisyán
33400 Castrillón

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo de 22 de octubre de 2002, fue concedida a la empresa Edita Hovhannisyán, con CIF/NIF X3193477-L, una subvención por importe de 2.190 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), por la conversión del contrato temporal en indefinido del trabajador primer empleado de la empresa Miguel Angel Fanego Expósito, celebrada el 1 de julio de 2002.

Segundo.—Posteriormente, se tramita y propone el pago de 2.190 euros, pago que fue realizado el 29 de noviembre de 2002.

Tercero.—Que, por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en el respectivo informe de vida laboral del trabajador Miguel Angel Fanego Expósito por cuyo contrato se ha concedido subvención, se ha podido constatar que dicho empleado ha causado baja antes de cumplirse tres años de su contrato.

Cuarto.—Que mediante Resolución del Servicio Público de Empleo, de fecha 10 de febrero de 2006, se inicia procedimiento de revocación de la subvención concedida mediante Resolución de 22 de octubre de 2002. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.—Que intentada la notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2006 al interesado en el domicilio señalado por el mismo en su solicitud de subvención y habiendo sido devuelta por el servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA n.º 92, sábado 22 de abril de 2006) para conocimiento del interesado. Asimismo, dicho documento permaneció expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón desde el 5 hasta el 25 de abril de 2006 a efectos de su notificación al interesado.

Sexto.—Que transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan en relación con la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, durante el año 2002.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en las bases vigésimo cuarta y decimotercera de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/92 de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad del trabajador Miguel Angel Fanego Expósito en los tres años posteriores a la contratación subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésimo cuarta, apartado b), en relación con la decimotercera, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el art. 13.1 del citado Decreto 71/92, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del art. 8 del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta la de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (3 años).

Quinto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención concedida, por Resolución de 22 de octubre de 2002, a Edita Hovsannisyan, con CIF/NIF X3193477-L, por un importe de 2.190 euros, correspondiente a la conversión del contrato temporal en indefinido del trabajador primer empleado de la empresa Miguel Angel Fanego Expósito.

Segundo.—Disponer el reintegro de 2.417,27 euros, por parte de Edita Hovsannisyan, importe que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 2.190 euros.

Interés legal desde el 29 de noviembre de 2002, fecha de pago de la subvención, hasta la finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años): 227,27 euros.

Tercero.—Notificar al interesado en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en plaza de España, n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Oviedo, a 27 de junio de 2006.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.

Expte.: C/2119/02
 Ref.: SS/PAGG
 CIF/NIF 10866367-V
 Fernando García Viñuela
 33314 Villaviciosa

Resolución de 1 de junio de 2006, del Servicio Público de Empleo, sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a Fernando García Viñuela, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena por Resolución de 20 de noviembre de 2002.

Con esta fecha el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo de 20 de noviembre de 2002, fue concedida a la empresa Fernando García Viñuela, con CIF/NIF 10866367-V, una subvención por importe de 2.190 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), por la conversión del contrato temporal en indefinido de la trabajadora mayor de 45 años María Dulcinea González Noriega, celebrada el 27 de septiembre de 2002.

Segundo.—Posteriormente, se tramita y propone el pago de 2.190 euros, pago que fue realizado el 18 de marzo de 2003.

Tercero.—Que, por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en el respectivo informe de vida laboral de la trabajadora María Dulcinea González Noriega por cuyo contrato se ha concedido subvención, se ha podido constatar que dicha empleada ha causado baja antes de cumplirse tres años de su contrato.

Cuarto.—Que mediante Resolución del Servicio Público de Empleo, de fecha 10 de febrero de 2006, se inicia procedimiento de revocación de la subvención concedida mediante Resolución de 20 de noviembre de 2002. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.—Que intentada la notificación de la Resolución de 10 de febrero de 2006 al interesado en el domicilio señalado por el mismo en su solicitud de subvención y habiendo sido devuelta por el servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA n.º 92, sábado 22 de abril de 2006) para conocimiento del interesado. Asimismo, dicho documento permaneció expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa desde el 4 hasta el 19 de abril de 2006 a efectos de su notificación al interesado.

Sexto.—Que transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del el Decreto

del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan en relación con la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, durante el año 2002.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en las bases vigésimo cuarta y decimotercera de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora María Dulcinea González Noriega en los tres años posteriores a la contratación subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones establecidas por la citada base vigésimo cuarta, apartado b), en relación con la decimotercera, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el art. 13.1 del citado Decreto 71/92, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del art. 8 del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta la de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (3 años).

Quinto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar la subvención concedida, por Resolución de 20 de noviembre de 2002, a Fernando García Viñuela, con CIF/NIF 10866367-V, por un importe de 2.190 euros, correspondiente a la conversión del contrato temporal en indefinido de la trabajadora mayor de 45 años María Dulcinea González Noriega.

Segundo.—Disponer el reintegro de 2.410,59 euros, por parte de Fernando García Viñuela, importe que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 2.190 euros.

Interés legal desde el 18 de marzo de 2003, fecha de pago de la subvención, hasta la finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años): 220,59 euros.

Tercero.—Notificar al interesado en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en plaza de España n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Oviedo, a 5 de junio de 2006.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.

— • —

Al haber sido devueltas por el servicio de Correos notificaciones de la resolución sobre revocación y reintegro de la subvención concedida a las empresas abajo relacionadas por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: Beneficiario.

C/0402/02: Saurjo Instalaciones, S.L.

C/0650/02: María José Alonso Villaplana.

Oviedo, a 10 de octubre de 2006.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.—16.629(2).

Ref.: SS/CB

Resolución de 17 de mayo de 2006 sobre varios procedimientos de revocación y reintegro de subvención.

Con esta fecha el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Visto informe del servicio de programas de empleo y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que al amparo de la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo (actual Servicio Público de Empleo) de 8 de marzo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 21 de marzo de 2002), se concedieron subvenciones como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a diversas personas, físicas o jurídicas, por los contratos indefinidos o conversiones de contratos temporales en indefinidos que celebraron con trabajadores, según se indica y detalla en el documento anexo adjunto.

Segundo.—Que posteriormente, presentada la documentación necesaria para proceder al abono de la ayuda concedida, se tramitaron los pagos cuyos importes y fechas de abono se detallan, asimismo, en el citado anexo.

Tercero.—Que por conocimiento directo de esta Consejería, mediante la oportuna consulta en los respectivos informes de vida laboral de los trabajadores con contratos subvencionados, se ha podido constatar que dichos empleados causaron baja antes de cumplirse tres años de sus contratos. (Estos datos figuran igualmente en el documento anexo citado).

Cuarto.—Que con fecha 10 de febrero de 2006 se dicta Resolución iniciando procedimiento de revocación de varias subvenciones que fue notificado a los respectivos interesados. En esta Resolución se abre un plazo de audiencia no superior a diez días para que lo interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Quinto.—Que transcurrido el plazo correspondiente al trámite de audiencia los interesados no han formulado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones que desvirtúen los motivos por los que se inició el procedimiento de revocación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan en relación con la Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Consejería Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, durante el año 2002.

Segundo.—Que de acuerdo con lo previsto en la base vigésima cuarta de las reguladoras de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 marzo de 2002 en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

En las presentes actuaciones, el beneficiario no ha mantenido la estabilidad de la trabajadora o del trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, por lo que se incumplen las obligaciones esta-

blecidas por la citada base vigésima cuarta, en relación con la decimotercera, apartado 1.1 de las reguladoras de la convocatoria (Resolución de 8 de marzo de 2002).

Tercero.—Que según dispone el art. 13.1 del citado Decreto 71/92, en los supuestos de revocación y reintegro de subvenciones, la resolución debe ser adoptada por el órgano concedente de aquellas, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, debiendo, a tenor del art. 8 del Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, de aplicación supletoria, garantizarse, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia en el procedimiento, que se iniciará de oficio.

Cuarto.—Que los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta de finalización de la obligación de mantenimiento del contrato subvencionado (tres años).

Quinto.—Que el artículo 73 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el órgano que inicie un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, como sucede en las presentes actuaciones, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

Sexto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Revocar las subvenciones concedidas para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, a los interesados relacionados, por las cantidades que se indican en el anexo adjunto.

Segundo.—Disponer el reintegro de las cantidades que, asimismo, se indican en el mencionado anexo.

Tercero.—Notificar al interesado en tiempo y forma, la presente resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

De conformidad con el art. 14.3 del Decreto 38/1991, de 4 de abril, por el que se regula la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios y otros ingresos de derecho público del Principado de Asturias, el reintegro de la subvención concedida deberá efectuarlo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, en cualquier entidad bancaria, indicando en observaciones con toda claridad el número de referencia de cobro. Dicho ingreso se realizará a través del documento carta de pago que deberá recoger en las dependencias del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, sitas en plaza de España, n.º 1, planta baja, de Oviedo.

Las deudas no satisfechas en el plazo anteriormente señalado se exigirán en vía ejecutiva, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Oviedo, a 24 de mayo de 2006.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

ANEXO

Expte.	Beneficiario	NIF/CIF	Nombre trabajador	Apellido 1	Apellido 2	Tipo contrato	Fecha contrato	Fecha final vigencia de contrato	Fecha resolución	Fecha de pago	Fecha de baja	Importe (euros)	Intereses	Requerido reintegrar
C0402/02	SAURJO INSTALACIONES,S.L.	B-74022302	LUIS	URUETA	QUIDIELLO	Indefinido	2-10-01	2-10-04	27-06-02	30-09-02	18-08-03	2.190,00	178,64	2.368,64
C0650A/02	MARIA JOSE ALONSO VILAPLANA	9364509-J	LAURA	FERNANDEZ	SANCHEZ	Indefinido	10-01-02	10-01-05	01-08-02	30-09-02	11-09-02	2.190,00	201,29	2.391,29

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

Dependencia Regional de Recaudación

Unidad de Subastas

Anuncios de subastas

Subasta número S2007R3376001002.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 2-10-2006, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 23 de enero de 2007, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT, en Oviedo.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, 9 de octubre de 2006.—El Delegado de la AEAT.—16.452.

Anexo I. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2007R3376001002.

LOTE UNICO

- Número de diligencia: 330323003676R.
- Fecha de la diligencia: 22-8-2003.
- Tipo de subasta en 1.ª licitación: 2.793 euros.

- Tramos: 200 euros.
- Depósito: 558,60 euros.
- Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

- Tipo de bien: Finca rústica.
- Localización: Pq. Cardo, s/n, 33449-Gozón (Asturias).
- Reg. número 2 de Avilés.
- Tomo 1999, libro 412, folio 31, finca 6826, inscripción 10.ª
- Descripción: Rústica. Finca de prado llamada "Huelga de la Planta", en la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, con una cabida de cuarenta y cuatro áreas, que linda: Norte, monte llamado Mofeo; Este, de Juan Alonso y finca de Alfredo Alvarez González, que con la que se describe formó una sola; Sur, herederos de José María de la Pola, y Oeste, herederos de Manuel González Posada.
- Valoración: 2.793 euros.
- Cargas: No constan cargas.

Anexo II. Otras condiciones

Subasta número: S2007R3376001002.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

— • —

Subasta S2006R3376001024.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 12-9-2006, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 28 de noviembre de 2006, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT, en Oviedo.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, 25 de septiembre de 2006.—El Delegado de la AEAT.—16.448.

Anexo I. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2006R3376001024.

LOTE UNICO:

- Número de diligencia: 330523002257N.
- Fecha de la diligencia: 6-6-2006.
- Tipo de subasta en 1.ª licitación: 174.724,75 euros.

- Tramos: 2.000,00 euros.
- Depósito: 34.944,95 euros.
- Tipo de derecho: Pleno dominio.

BIEN NUMERO 1.

- Tipo de bien: Local Comercial.
- Localización: Plaza Pedro Menéndez, 7, bajo, 33402-Avilés (Asturias).
- Reg. número 1 de Avilés.
- Tomo 2058, libro 218, folio 218, finca 8185, inscripción 3.
- Referencia Catastral: 001002900TP82D 2 FR.
- Descripción: Local comercial en planta baja de la casa número siete de la plaza de Pedro Menéndez, en Avilés, que mide ochenta y cinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados. Cuota del 20%.
- Valoración: 205.368 euros.
- Cargas: Importe total actualizado: 30.643,25 euros.

Carga n.º 1: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros y Monte del Piedad de Madrid, de fecha 13 de mayo de 1997. Según comunicación de la entidad, el saldo a fecha 26-6-2006, es de 9.362,67 euros de principal, respondiendo además de 3.250,22 euros de intereses moratorios y la responsabilidad máxima de 18.030,36 euros para costas y gastos.

Carga n.º 2: Anotación preventiva de embargo letra "B" a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Las deudas amparadas por esta anotación se encuentran canceladas por ingreso.

Carga n.º 3: Anotación preventiva de embargo letra "I" a favor del Estado. Las deudas amparadas por esta anotación se encuentran canceladas por ingreso.

Carga n.º 4: Anotación preventiva de embargo letra "K" a favor del Estado. Las deudas amparadas por esta anotación se encuentran canceladas por ingreso.

Carga n.º 5: Anotación preventiva de embargo letra "N" a favor del Estado. Las deudas amparadas por esta anotación se encuentran canceladas por ingreso.

Anexo II. Otras condiciones

Subasta número: S2006R3376001024.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

— • —

Subasta S2006R3376002015.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27-9-2006, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 12 de diciembre de 2006, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT, en Oviedo.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, 27 de septiembre de 2006.—El Delegado de la AEAT.—16.449.

Anexo I. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2006R3376002015.

LOTE UNICO:

- Número de diligencia: 330523004699Q.
- Fecha de la diligencia: 21-12-2005.
- Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.000 euros.
- Tramos: 100 euros.
- Depósito: 200 euros.

BIEN NUMERO 1.

- Tipo de bien: Tarjeta de transporte.
- Tipo de derecho: Pleno dominio.
- Inscripción: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- Descripción: Tarjeta NC 05356963, serie MDP, ámbito comarcal, servicio público.
- Valoración: 1.000 euros.
- Cargas: No constan cargas.

Anexo II. Otras condiciones

Subasta número: S2006R3376002015.

Orden del Ministerio de Fomento, de 24 de agosto de 1999 (BOE de 7-9-99).

Artículo 9.—Requisitos que deben cumplir los titulares de autorizaciones.

Los titulares de las autorizaciones de transporte público deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Ser personas física, no pudiendo otorgarse las autorizaciones de forma conjunta a más de una persona ni a comunidades de bienes, o persona jurídica, debiendo revestir en este caso la forma de sociedad mercantil, sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado.
- b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado no miembro con el que, en virtud de lo dispuesto en los tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad.
- c) Cumplir el requisito de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías.
- d) Cumplir el requisito de honorabilidad conforme a lo previsto en esta orden.
- e) Disponer al menos, de la capacidad económica que resulte pertinente conforme a lo previsto en esta orden.

- f) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal establecidas en la legislación vigente.
- g) Cumplir las obligaciones laborales y sociales establecidas en la legislación correspondiente.
- h) Disponer del número mínimo de vehículos que en cada caso corresponda con arreglo a lo establecido en esta orden.
- i) Disponer de un número de conductores provistos de permiso de conducción de clase adecuada, igual o superior al de vehículos de que disponga la empresa, que deberán figurar en su plantilla en situación de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

Artículo 27.1.—Transmisión de autorizaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del ROTT, las autorizaciones de transporte público podrán ser transmitidas a otros titulares, siempre que la Administración así lo posibilite, realizando la correspondiente novación subjetiva a favor de los adquirentes. Dicha novación subjetiva estará condicionada a que los adquirentes cumplan los requisitos previstos en el artículo 9 y así lo justifiquen con arreglo a lo previsto en esta orden.

Las autorizaciones de transporte público de mercancías sólo podrán ser transmitidas si la novación subjetiva se solicita en relación con todas las autorizaciones de esta clase que posea el cedente, sea cual fuere su ámbito y el tipo de vehículo al que están referidas, a favor de un único adquirente.

Cuando alguna de las autorizaciones que se pretendan transmitir estuviera suspendida, la solicitud de transmisión deberá ir acompañada de la de levantamiento de la suspensión, debiendo ser entonces el adquirente quien refiera tales autorizaciones bien al mismo vehículo a que lo estaban en el momento de ser suspendidas, si es que a su vez los ha adquirido, o bien a otros que cumplan los requisitos exigidos para la sustitución de vehículos.

Artículo 29.—Subordinación de la transmisión al pago de las sanciones pecuniarias.

El pago de todas las sanciones pecuniarias impuestas al cedente mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa por infracciones de la legislación de transportes, será requisito necesario para que el órgano competente estime la procedencia de la transmisión de las autorizaciones.

En el informe de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 18-1-2006, no se hace constar ninguna sanción pendiente asociada a la tarjeta subastada.

— • —

Subasta número S2006R3376001025.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Asturias

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 2-10-2006, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 21 de diciembre de 2006, a las 10 horas, en el salón de actos de la Delegación de la AEAT, en Oviedo.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirán además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/5/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC), que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24/5/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También pueden realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6

de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Oviedo, 5 de octubre de 2006.—El Delegado de la AEAT.—16.451.

Anexo I. Relación de bienes a subastar

Subasta n.º: S2006R3376001026.

LOTE UNICO

- Número de diligencia: 3304230013122H.
- Fecha de la diligencia: 5/4/2004.
- Tipo de subasta en 1.ª licitación: 40.947,26 euros.
- Tramos: 1.000 euros.
- Depósito: 8.189,45 euros.
- Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

- Tipo de bien: Finca rústica.
- Localización: Lg. Carcedo, s/n, 33126-Soto del Barco (Asturias).
- Reg. número 1 de Avilés.
- Tomo 1989, libro 184, folio 46, finca 16942, inscripción 1.ª
- Descripción: Rústica. Finca a prado llamada Huerta de Carcedo y Castañedo de Carcedo, en Carcedo, Soto del Barco, de cabida 17 áreas 82 centiáreas.
- Valoración: 53.560 euros.
- Cargas: Importe total actualizado: 12.612,74 euros.

Carga n.º 1: Anotación de embargo letra "B", rectificada por la "C", a favor de Banco Central Hispano Americano, S.A., en autos del P. E. número 146/94, del Juzgado de Primera Instancia de Pravia. El crédito fue vendido a SDF 50 AG, quien con fecha 3-5-2006 comunica que la deuda total asciende a 1.655,74 euros.

Carga n.º 2: Anotación de embargo letra "E", a favor de Banesto, S.A., en procedimiento n.º 82/96, seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Pravia con fecha 22/11/06, la entidad financiera comunica que la deuda asciende a 30.058,38 euros; sin embargo la anotación registral se practicó por un total de 10.957 euros.

Anexo II. Otras condiciones

Subasta n.º: S2006R3376001026.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

Anuncio

Expropiación forzosa.—Pago por diversos conceptos

Obras: Ronda de Gijón. Autovía. Variante de la ctra. N-632 de Llovio (Ribadesella) a Canero (Luarca). Tramo: Piles-Infanzón (Arroes).

Clave: 12-0-3500.

Términos municipales de Gijón y Villaviciosa.
Provincia de Asturias.

Al haberse recibido en esta Demarcación el importe del libramiento para el abono a los interesados que se relacionan más abajo, se les informa que esta Demarcación de Carreteras va a proceder al ofrecimiento del mismo en las condiciones que se detallan:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio, para cuyo trámite les ha sido remitido el impreso correspondiente mediante notificación individual, en la que se les indicaba el plazo de presentación del mismo. Se hace público que las transferencias bancarias serán ordenadas por esta Demarcación de Carreteras el próximo día 8 de noviembre de 2006.

Relación de titulares y conceptos

Término municipal de Villaviciosa

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
55	MANUEL PALACIO MEDIO JUAN CARLOS PALACIO VALDES JOSE MANUEL PALACIO VALDES MIGUEL ANGEL PALACIO VALES	JUSTIPRECIO JURADO

Término municipal de Gijón

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
55	JOSE JOAQUIN FERNANDEZ GARCIA	JUSTIPRECIO JURADO
1132	AMADOR MENDEZ LOZANO M.ª AGATA VEHI DE LA PAZ	JUSTIPRECIO JURADO

Oviedo, a 9 de octubre de 2006.—El Jefe de la Demarcación.—16.835.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan

Obras: Autovía A-8, N-632 de Ribadesella a Luarca.

Tramo: Villalegre-Vegarrozadas.

Clave: 12-O-4080.

Término municipal de Castrillón.

Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 8 de noviembre de 2006, a los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
109	MARIA GONZALEZ ARNALDO JOSE Mª GONZALEZ ARNALDO ANGEL GONZALEZ ARNALDO JOSEFA GONZALEZ ARNALDO MANUEL Y FELIX GONZALEZ ARNALDO Mª JOSEFA GONZALEZ GUTIERREZ Mª LUISA GUTIERREZ SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
206	MARIA GONZALEZ ARNALDO JOSE Mª GONZALEZ ARNALDO ANGEL GONZALEZ ARNALDO JOSEFA GONZALEZ ARNALDO MANUEL Y FELIX GONZALEZ ARNALDO Mª JOSEFA GONZALEZ GUTIERREZ Mª LUISA GUTIERREZ SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
210	Mª LUZ ALVAREZ CUETO	LIMITE DE ACUERDO
211	JOAQUIN ANTONIO HERES GONZALEZ	LIMITE DE ACUERDO
218	ADELINA ELADIA SUAREZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
219	ADELINA ELADIA SUAREZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
301	Mª CARMEN CUETO ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
302	JOSE ANGEL GARCIA MARTINEZ PRUDENCIA GARCIA HERNANDEZ	LIMITE DE ACUERDO
303	MARIA GONZALEZ ARNALDO JOSE Mª GONZALEZ ARNALDO ANGEL GONZALEZ ARNALDO JOSEFA GONZALEZ ARNALDO MANUEL Y FELIX GONZALEZ ARNALDO Mª JOSEFA GONZALEZ GUTIERREZ Mª LUISA GUTIERREZ SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
304	Mª CARMEN CUETO ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
308	Mª CARMEN CUETO ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
311	Mª AURORA LUZ ALVAREZ GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
314	Mª LUISA GARCIA FERNANDEZ SANDALIO QUIROS GARCIA JESUS QUIROS GARCIA EMILIO QUIROS GARCIA ANA Mª QUIROS GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
316-V	Mª LUISA GARCIA FERNANDEZ SANDALIO QUIROS GARCIA JESUS LUIS QUIROS GARCIA EMILIO QUIROS GARCIA ANA Mª QUIROS GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
401	ADELINA ELADIA SUAREZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
401-V	ADELINA ELADIA SUAREZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
402	Mª LUZ ALVAREZ CUETO OLIVA ALVAREZ CUETO	LIMITE DE ACUERDO
402-V	Mª LUZ ALVAREZ CUETO OLIVA ALVAREZ CUETO	LIMITE DE ACUERDO
716	JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA LUIS GARCIA GARCIA MARCELINA Mª GARCIA MENENDEZ	LIMITE DE ACUERDO
801	JOSE ANTONIO GUTIERREZ GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
802	NATIVIDAD GARCIA GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
809	JOSE ANTONIO GUTIERREZ GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
810	NATIVIDAD GARCIA GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
814	NATIVIDAD GARCIA GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
822	Mª TERESA GARCIA VEGA	LIMITE DE ACUERDO
823	JOSE RAMON GARCIA GARCIA AMALIA VEGA SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
820	LUIS GARCIA LOPEZ Mª ANTONIA POVEDA MESONERO	LIMITE DE ACUERDO
827	EMILIO JUAN FERNANDEZ INCHAURRANDIETA Mª PAZ FERNANDEZ RODRIGUEZ "TALLERES SUVAL, S.L."	LIMITE DE ACUERDO
828	EMILIO JUAN FERNANDEZ INCHAURRANDIETA Mª PAZ FERNANDEZ RODRIGUEZ "TALLERES SUVAL, S.L."	LIMITE DE ACUERDO
1009	LUIS SABINO FERNANDEZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO

FINCA	TITULARES	CONCEPTO
40206	MARIA GONZALEZ ARNALDO JOSE M ^º GONZALEZ ARNALDO ANGEL GONZALEZ ARNALDO JOSEFA GONZALEZ ARNALDO MANUEL GONZALEZ ARNALDO FELIX GONZALEZ ARNALDO M ^º JOSEFA GONZALEZ GUTIERREZ M ^º LUISA GUTIERREZ SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
40218	ADELINA ELADIA SUAREZ ALONSO	LIMITE DE ACUERDO
40314	M ^º LUISA GARCIA FERNANDEZ SANDALIO QUIROS GARCIA JESUS QUIROS GARCIA EMILIO QUIROS GARCIA ANA M ^º QUIROS GARCIA	LIMITE DE ACUERDO

Del mismo modo, conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentran las siguientes fincas:

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
803	HDROS. M ^º TERESA GARCIA GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
811	HDROS. M ^º TERESA GARCIA GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
812	JOSE IGNACIO LOPEZ SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
816	HDROS. M ^º TERESA GARCIA GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
817	JOSE IGNACIO LOPEZ SUAREZ	LIMITE DE ACUERDO
818	MIGUEL ANGEL QUINTANA PEREZ SERGIO QUINTANA GONZALEZ HDROS. JOSE MUÑIZ LOPEZ	LIMITE DE ACUERDO

Oviedo, a 11 de octubre de 2006.—El Jefe de la Demarcación.—16.837.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan

Obras: Autovía A-8, del Cantábrico. Ctra. N-632, de Ribadesella a Luarca por Gijón y Avilés, p.k. 150,000 al 159,000. Tramo: Queruas-Otur. Clave: 12-O-4770. Término municipal de Valdés. Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 8 de noviembre de 2006, a los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
106	RAMON PEREZ PEREZ M ^º CARMEN FERNANDEZ GANCEDO	LIMITE DE ACUERDO

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
601-1	ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
618	ENTIDAD LOCAL MENOR "PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJAN"	MUTUO ACUERDO
803	ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
10131	URBANO FERNANDEZ RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
10134	JOSE SUAREZ MARTINEZ ANA DE LA UZ FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
10135	JOSE SUAREZ MARTINEZ ANA DE LA UZ FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
10136	JOSE SUAREZ MARTINEZ ANA DE LA UZ FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
10413	MANUEL CRESPO PEREZ	MUTUO ACUERDO
10414	JOSE SUAREZ MENENDEZ	MUTUO ACUERDO
10601-1	ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ	LIMITE DE ACUERDO
10603	M ^º CARMEN GARCIA ALVAREZ M ^º CARMEN ALVAREZ RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
10604	JOSE SUAREZ PEREZ	MUTUO ACUERDO
10604-1	MANUEL OTILIO SUAREZ FERNANDEZ EVARISTO-ARMANDO SUAREZ FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
10607	M ^º CARMEN GARCIA ALVAREZ M ^º CARMEN ALVAREZ RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
10609	CARMEN GARCIA DIEZ	MUTUO ACUERDO
10610	MARIA REDRUELLO DIEZ	MUTUO ACUERDO
10611	MARIA SUAREZ DIEZ	MUTUO ACUERDO
10612	CARMEN GARCIA DIEZ	MUTUO ACUERDO
10614	ENTIDAD LOCAL MENOR "PARROQUIA RURAL DE BARCIA Y LEIJAN"	MUTUO ACUERDO
11001	JOSE MANUEL GARCIA GARCIA M ^º TERESA GARCIA GARCIA VICTORINA GARCIA GARCIA RAFAEL GARCIA GARCIA JUAN GARCIA GARCIA	MUTUO ACUERDO
11002-1	PAZ JESUSA FERNANDEZ MENDEZ	MUTUO ACUERDO
11003	LUIS AURELIO SUAREZ RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
11004	CELESTINO PEREZ DEL RIO REGUERO	MUTUO ACUERDO
11005	ROSA M ^º GARCIA FERNANDEZ PABLO GARCIA FERNANDEZ M ^º DOLORES GARCIA FERNANDEZ MANUEL GARCIA RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
11024	CELESTINO GARCIA SUAREZ SABINA SUAREZ PEREZ	MUTUO ACUERDO
11027	FRANCISCO MENDEZ PEREZ DEL RIO ALVARO MENDEZ PEREZ DEL RIO GONZALO MENDEZ PEREZ DEL RIO M ^º ANGELES MENDEZ VALERIO CLAUDIO GASTON MENDEZ VALERIO MARCELO DAMIAN MENDEZ VALERIO	MUTUO ACUERDO
11030	M ^º CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
11031	SATURNINA MENENDEZ GARCIA CELESTINO GARCIA MENENDEZ JOSE M ^º GARCIA MENENDEZ	MUTUO ACUERDO
11034	ALEJANDRO GARCIA SUAREZ SABINA SUAREZ PEREZ	MUTUO ACUERDO
11040	INES PEREZ DEL RIO GARCIA	MUTUO ACUERDO
11041	ANA M ^º FERNANDEZ OCHOA	MUTUO ACUERDO
11101	M ^º MERCEDES GARCIA ALVAREZ	MUTUO ACUERDO
11104	CELESTINO PEREZ DEL RIO REGUERO	MUTUO ACUERDO

FINCA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
11105	Mª CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ	MUTUO ACUERDO
11109	CELESTINO PEREZ DEL RIO REGUERO EVANGELINA FERNANDEZ SUAREZ	MUTUO ACUERDO
11111	CELESTINO PEREZ DEL RIO REGUERO	MUTUO ACUERDO
11112-1	Mª PAZ GARCIA FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
11112-2	CARLOTA OLIMPIA GARCIA FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
11112-3	Mª DOLORES GARCIA FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
11112-4	JOSE RAMON SUAREZ GARCIA RICARDO SUAREZ MENDEZ MIRTA SUAREZ MENDEZ	MUTUO ACUERDO
11115	JOAQUIN FRANCISCO ALVAREZ PEREZ NOEMI ALVAREZ PEREZ DEL RIO SARA ALVAREZ PEREZ DEL RIO EVA ALVAREZ PEREZ DEL RIO SALOME ALVAREZ PEREZ DEL RIO	MUTUO ACUERDO
11116	JOAQUIN FRANCISCO ALVAREZ PEREZ NOEMI ALVAREZ PEREZ DEL RIO SARA ALVAREZ PEREZ DEL RIO EVA ALVAREZ PEREZ DEL RIO SALOME ALVAREZ PEREZ DEL RIO	MUTUO ACUERDO
11118	JOAQUIN FRANCISCO ALVAREZ PEREZ NOEMI ALVAREZ PEREZ DEL RIO SARA ALVAREZ PEREZ DEL RIO EVA ALVAREZ PEREZ DEL RIO SALOME ALVAREZ PEREZ DEL RIO	MUTUO ACUERDO
11122	MARTA OCHOA LOPEZ BELARMINO FERNANDEZ ALVAREZ	MUTUO ACUERDO

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento del pago mediante talón de las cantidades en:

- Ayuntamiento de Valdés.
- El día 8 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas, a los interesados que seguidamente se relacionan:

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
10602	M.ª LUZ SUAREZ GARCIA	MUTUO ACUERDO
11006	OVIDIO GONZALEZ MUÑIZ EMMA RODRIGUEZ ALVAREZ	MUTUO ACUERDO
11028	OVIDIO GONZALEZ MUÑIZ EMMA RODRIGUEZ ALVAREZ	MUTUO ACUERDO
11029	EMMA RODRIGUEZ ALVAREZ	MUTUO ACUERDO

Conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentran las siguientes fincas:

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
10606	JOSE RAMON FERNANDEZ SUAREZ	MUTUO ACUERDO
11032	Mª CARMEN GARCIA ARIAS HDROS. FELIX ANTON GARCIA	MUTUO ACUERDO

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
11033	Mª JOAQUINA GAVILAN ALVAREZ Mª PILAR GAVILAN ALVAREZ Mª ESTHER GAVILAN ALVAREZ ENRIQUE GAVILAN ALVAREZ	MUTUO ACUERDO
11102	MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ	JUSTIPRECIO
11141	HDROS. JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ	MUTUO ACUERDO
11142	Mª CARMEN FERNANDEZ SUAREZ JORGE ALVAREZ FERNANDEZ JAVIER ALVAREZ FERNANDEZ IVAN ALVAREZ FERNANDEZ SANDRA ALVAREZ FERNANDEZ CARMEN ALVAREZ FERNANDEZ AMADA LIBORIA ALVAREZ GONZALEZ	MUTUO ACUERDO

Oviedo, a 13 de octubre de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—16.836.

— • —

Expropiación forzosa. Pago por sentencia del Tribunal Superior de Justicia

Obras: Autovía del Cantábrico.
Tramo: Villaviciosa-Venta del Pobre.
Clave: 12-O-3290.
Termino municipal de Villaviciosa.
Provincia de Asturias.

Al haberse recibido en esta Demarcación el importe del libramiento para el abono a los interesados que se relacionan más abajo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se les informa de que el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentran los interesados que pasan a relacionarse.

RELACION DE TITULARES

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
236	NICANOR MUNGUIA ABAD JOSE LUIS MUNGUIA ABAD ABELARDO MUNGUIA ABAD	JUSTIPRECIO FIJADO POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Oviedo, a 17 de octubre de 2006.—EL Jefe de Demarcación.—16.940.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan

Obras: Autovía del Cantábrico.
Tramo: Lieres-Villaviciosa.
Clave: 12-O-3300.
Término municipal de Sariego
Provincia de Asturias

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia ban-

caria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto, se hace público que el próximo día 10 de noviembre, se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado.

PARCELA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
69	JOSE LUIS SOLARES SANCHEZ ADELINA ASUNCION SANCHEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
85	JOSE LUIS SOLARES SANCHEZ ADELINA ASUNCION SANCHEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
98-SP	JOSE LUIS SOLARES SANCHEZ ADELINA ASUNCION SANCHEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
100-SA	JOSE LUIS SOLARES SANCHEZ ADELINA ASUNCION SANCHEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
113	JOSE PEDRO CASTRO ALONSO M.ª CARMEN CASTRO ALONSO OLIVA CASTRO ALONSO	INTERESES DE DEMORA
115	FERMIN BERROS COSTALES* M.ª CONCEPCION BERROS RODRIGUEZ M.ª DOLORES BERROS RODRIGUEZ	INTERESES DE DEMORA
126	JOSE PEDRO CASTRO ALONSO* M.ª CARMEN CASTRO ALONSO OLIVA CASTRO ALONSO	INTERESES DE DEMORA
127	JOSE PEDRO CASTRO ALONSO	INTERESES DE DEMORA
130	JOSE PEDRO CASTRO ALONSO* M.ª CARMEN CASTRO ALONSO OLIVA CASTRO ALONSO	INTERESES DE DEMORA
133	ANDRES ALVAREZ DE LA VEGA EMILIA TORGA ALVAREZ	INTERESES DE DEMORA
134	ANDRES ALVAREZ DE LA VEGA EMILIA TORGA ALVAREZ	INTERESES DE DEMORA

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá al ofrecimiento de pago mediante talón de las cantidades en:

- Ayuntamiento de Sariego.
- El día 10 de noviembre de 2006, a las 13.00 horas, a los interesados que seguidamente se relacionan:

PARCELA	PROPIETARIOS	CONCEPTO
36	JOSE ANTONIO RIMADA MARTINEZ M.ª TERESA RIMADA MARTINEZ MARGARITA RIMADA MARTINEZ M.ª CARMEN MARTINEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
38	JOSE ANTONIO RIMADA MARTINEZ M.ª TERESA RIMADA MARTINEZ MARGARITA RIMADA MARTINEZ M.ª CARMEN MARTINEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA
42	JOSE ANTONIO RIMADA MARTINEZ M.ª BEGOÑA ORDIALES RODRIGUEZ	INTERESES DE DEMORA
46	JOSE ANTONIO RIMADA MARTINEZ M.ª TERESA RIMADA MARTINEZ MARGARITA RIMADA MARTINEZ M.ª CARMEN MARTINEZ GARCIA	INTERESES DE DEMORA

Del mismo modo, conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depó-

sitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentran las siguientes fincas:

PARCELA	PROPIETARIO	CONCEPTO
61	DESCONOCIDO	INTERESES DE DEMORA
104	HDROS. ARSENIO CIFUENTES VIGIL*	INTERESES DE DEMORA

Oviedo, a 6 de octubre de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—16.613.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan

Obras: Autovía del Cantábrico. CN-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela.

Tramo: Variante de Navia.

Clave: 12-O-4110.

Términos municipales de Navia y Coaña.

Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 8 de noviembre de 2006, a los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Navia

FINCA	TITULAR/ES	CONCEPTO
1037	JOSE LUIS BLANCO FERNANDEZ M.ª CARMEN FERNANDEZ GARCIA	MUTUO ACUERDO

Término municipal de Coaña

FINCA	TITULAR/ES	CONCEPTO
1092	CONSTANTINA Mª NIEVES GARCIA GARCIA	JUSTIPRECIO
1096	CONSTANTINA Mª NIEVES GARCIA GARCIA	JUSTIPRECIO
1103	CONSTANTINA Mª NIEVES GARCIA GARCIA	JUSTIPRECIO
1116	CONSTANTINA Mª NIEVES GARCIA GARCIA	JUSTIPRECIO
1155	ANA Mª FERNANDEZ MENDEZ LUCIA MENDEZ GONZALEZ	JUSTIPRECIO
1311-1	JOSE GONZALEZ FERNANDEZ Mª LUISA PELAEZ GONZALEZ	MUTUO ACUERDO

No han justificado fehacientemente su derecho en el plazo señalado al efecto los interesados que se relacionan a continuación, por lo que las cantidades serán depositadas en la Caja General de Depósitos de Hacienda, tal como establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa.

Término municipal de Navia

FINCA	TITULAR/ES	CONCEPTO
1069	RAUL BASILIO RODRIGUEZ GONZALEZ INFANZON	JUSTIPRECIO

Oviedo, a 10 de octubre de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—16.839.

— • —

Expropiación forzosa.—Pago por los conceptos que más abajo se relacionan

Obras: Autovía del Cantábrico.

Tramo: Tamón-Villalegre.

Clave: 12-O-4070.

Términos municipales de Avilés, Carreño y Corvera de Asturias.

Provincia de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, modificado por la Ley de Presupuestos Generales, de 23 de diciembre de 1986, el pago podrá verificarse por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibirlo precisamente por este medio. Por tanto se hace público que se procederá al pago de las cantidades por los conceptos que más abajo se relacionan, en el expediente arriba referenciado, el próximo día 8 de noviembre de 2006 a los interesados que seguidamente se relacionan:

Término municipal de Avilés

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
1503	M.ª CARMEN SUAREZ CONDE GRISENDA SUAREZ CONDE	MUTUO ACUERDO

Término municipal de Carreño

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
414	RAMONA CASTRO DIAZ JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA	LIMITE DE ACUERDO
436	M.ª JESUS RODRIGUEZ SOLIS	LIMITE DE ACUERDO
413	RAMON PEREZ MARTINEZ SARA PEREZ MARTINEZ SARA MARTINEZ SOLIS	LIMITE DE ACUERDO
416	RAMON PEREZ MARTINEZ SARA PEREZ MARTINEZ SARA MARTINEZ SOLIS	LIMITE DE ACUERDO
1451	JUAN MANUEL LEON MENENDEZ M.ª TERESA LEON MENENDEZ	MUTUO ACUERDO

Término municipal de Corvera de Asturias

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
58	JOSE CENADOR TURRADO ROSALINA LOBATO PEREZ	MUTUO ACUERDO
138	ANTONIO FERNANDEZ MENENDEZ MERCEDES FERNANDEZ MENENDEZ YOLANDA FERNANDEZ MENENDEZ JOSE M.ª FERNANDEZ MENENDEZ	MUTUO ACUERDO

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
301	GERMAN ERNESTO BARRIO LABRADOR JOSE MANUEL BARRIO LABRADOR	JUSTIPRECIO

Del mismo modo, conforme establece el art. 58.1 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, el pago sólo se efectuará si la titularidad de los bienes y derechos afectados está debidamente acreditada, de no ser así se procederá a la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósitos de Hacienda, a disposición de quien, justificando fehacientemente su derecho solicite de esta Demarcación su libramiento, caso en el que se encuentran las siguientes fincas:

Término municipal de Avilés

FINCA	PROPIETARIO/S	CONCEPTO
1502	JAVUER AURELIO MUÑIZ GARCIA	MUTUO ACUERDO
437	M.ª LUISA CASARES GARCIA M.ª GLORIA CASARES GARCIA JULIO CASARES GARCIA JOSE LUIS CASARES GARCIA GUILLERMO CASARES GARCIA	LIMITE DE ACUERDO

Oviedo, a 9 de octubre de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—16.939.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncios de subastas públicas de bienes inmuebles

Expediente: 126/06.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Corte González, Jesús, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Corte González, Jesús, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva por sus deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 28 de noviembre de 2006, a las 10 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE del 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

FINCA UNO

Datos finca:

- Descripción: Solar de 99 m², con vivienda.
- Calle: Avenida Principado, 234, en Barredos.
- Localidad: Laviana (Asturias).
- Código postal: 33970.

Datos Registro:

- Registro de la propiedad de Pola de Laviana.
- Tomo 1381, libro 246, folio 64, número finca 22081.
- Descripción registral: Urbana. Solar sito en Barredos, concejo de Laviana, de 9 m², aproximadamente, que linda: Norte, Emérito González Suárez; Sur, Benjamín Piloñeta Carcedo; Este, presa; Oeste, herederos de Ramón Suárez Pérez.
- 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Cargas:

- Hipoteca a favor de Banco Popular Español, S.A., inscripción 2.ª de 12-7-1992, está cancelado, s/e de fecha 19-9-2006.

Tipo de subasta: 34.010 euros.

FINCA DOS

Datos finca:

- Descripción: Vivienda de 89,40 m², con carbonera y trastero.
- Calle: La Llosa, 2, 3.ª-A, izquierda, en Barredos.
- Localidad: Laviana (Asturias).
- Código postal: 33970.

Datos Registro:

- Registro de la propiedad de Pola de Laviana.
- Tomo 1371, libro 246, folio 82, número finca 21894.
- Descripción registral: Urbana. Número 7, vivienda tipo A, sita en la planta 4.ª o 3.ª de pisos, a la derecha según se sube por la escalera y a la izquierda según la entrada al edificio sito en la calle La Llosa, sito en Barredos, concejo de Laviana. Superficie útil: 89,40 m², distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda, según la entrada al edificio: frente, vuelo de calle La Llosa; derecha, vivienda tipo B de la misma planta y hueco de escaleras; izquierda, vuelo de calle en proyecto; fondo, hueco de escaleras y Belarmino Begega Alvarez. Tiene como anejo una carbonera sita en la planta baja, señalada con su misma denominación y un trastero sito bajo la cubierta del edificio y señalado con la misma denominación que la vivienda. Cuota: 12.30%.
- 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra.

Cargas:

- Gravada con servidumbre de luces y vistas.
- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Asturias, inscripción 3.ª de 27-1-1992, por importe de 12.362,22 euros, aparte de los gastos, intereses y costas que se pudieran generar, s/e de fecha 6-4-2006.

Tipo de subasta: 76.337,78 euros.

Observaciones: Tiene una deuda con la comunidad de propietarios de 1.050 euros, s/e de fecha 18-4-2006.

FINCA TRES

Datos finca:

- Descripción: Vivienda de planta baja de 21 m².
- Calle: Candil, s/n, en Barredos.
- Localidad: Laviana (Asturias).
- Código postal: 33970.

Datos Registro:

- Registro de la propiedad de Pola de Laviana.
- Tomo 1286, libro 223, folio 124, número finca 19589.
- Descripción registral: Urbana. Casa-habitación compuesta de planta baja y piso, construida hace más de

100 años, sita en términos de Barredos, concejo de Laviana, que tiene una superficie construida de 21 m², y linda: Frente, calle Candil; derecha entrando, finca de esta pertenencia; izquierda, herederos de Gumerindo González; fondo, camino.

- 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Cargas:

- No tiene cargas.

Tipo de subasta: 16.890 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán presentar posturas verbales iguales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir

del cual no se admitirán mas licitadores, quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 9 de octubre de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—16.792.

— • —

Expediente: 128/06.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Miranda Castro, Marcelino, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Miranda Castro, Marcelino, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06, de Oviedo, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 28 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE del 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Datos de la finca:

- Descripción: Vivienda de 68,20 m², con carbonera.
- Calle: Doctor Fleming, 2, 1.º-C, en El Entrego.
- Localidad: San Martín del Rey Aurelio (Asturias).
- Código postal: 33940.

Datos del Registro:

- Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.
- Tomo 1029, libro 220, folio 140, número de finca 20531.
- Descripción registral: Urbana número 5. Vivienda situada en la planta 2.ª o piso 1.º alto, de un edificio sito en la prolongación de la calle Doctor Fleming, en El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio. Tiene una superficie útil de 68,20 m². Linda, según la entrada al edificio: frente, escalera común, patio de luces común y la vivienda descrita al número 4; derecha, avenida del Nalón; izquierda, patio de luces común y de Perfecto Fernández-Cocañín; espalda, de cooperativa de viviendas "La Laguna"; por abajo, el local descrito al número 2, y por arriba, la vivienda que se describe al número 8. Tiene como anejo la carbonera de su denominación, situada en la planta sótano, en el espacio destinado a ellas. Tiene una cuota de participación de cinco céntimos, en relación al valor total del edificio.
- 100% de pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa.

Cargas:

- Sin cargas.

Tipo de subasta: 76.275,33 euros.

Observaciones: No tiene deuda con la comunidad de propietarios, s/e de fecha 17 de mayo de 2006.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual se aperturará un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito, que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente las posturas en sobre cerrado no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses recargos y costas del procedimiento, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 10 de octubre de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—16.789.

Expediente: 118/2006.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra López González, Eduardo, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de López González, Eduardo, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04, de Gijón, por sus deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 28 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE del 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta su venta, así como el tipo de subasta, son los indicados a continuación:

Datos de la finca:

- Descripción: Usufructo de vivienda de 76,68 m².
- Calle: Carretera Vizcaína, 29, 2.º-C, izquierda.
- Localidad: Gijón (Asturias).
- Código postal: 33207.

Datos del Registro:

- Registro de la Propiedad de Gijón número 2.
- Tomo 1516, libro 691, folio 117, número de finca 22031.
- Descripción registral. Urbana: Departamento número 10 del edificio número 29 de la Carretera Vizcaína, de esta villa de Gijón. Vivienda interior izquierda entrando, en planta 2.ª del portal 23. Tipo D, la superficie construida es de 97 m², y la útil de 76,68 m². Se compone de vestíbulo de entrada, pasillo, 4 habitaciones, cocina y cuarto de baño. Abre tres huecos al patio de luces interior y tres al de manzana. Linda: Al frente, en relación con la Carretera Vizcaína, rellano de escalera y patio de luces interior; derecha, desde ese frente, vivienda número 9; izquierda, antigua fábrica de jabones, y fondo, patio de manzana. Coeficiente de participación: 0,83%.
- 100% del usufructo vitalicio con carácter ganancial por título de compraventa.
- Referencia catastral: 4242206TP8244S0009RP.

Cargas:

- La servidumbre de servicios centrales de agua caliente y calefacción.
- Afecta al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- Hipoteca a favor del Banco de Castilla, S.A., inscripción 3.ª de 1-10-2003, por importe de 114.278,67 euros, según escrito de fecha 25-8-2006, sin perjuicio de las responsabilidades pactadas en la escritura de formalización.

Tipo de subasta: 11.360,81 euros.

Observaciones: Tiene una deuda con la comunidad de propietarios de 658 euros, según escrito de fecha 25-8-2006.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual se aperturará un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito, que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente las posturas en sobre cerrado no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obli-

gación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses recargos y costas del procedimiento, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 10 de octubre de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—16.790.

— • —

Expediente: 129/06.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dirección Provincial contra Valle Vázquez, Roberto, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente providencia:

Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Valle Vázquez, Roberto, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/07 de Gijón, por deudas a la Seguridad Social, y se decreta la celebración el día 28 de noviembre de 2006, a las 10 horas, en la calle Pérez de la Sala, 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

Datos de la finca:

- Descripción: Local comercial de 38 m².
- Calle: Inocencio Rodríguez Solís, 3-bajo, en Candás.
- Localidad: Carreño (Asturias).
- Código postal: 33430.

Datos del Registro:

- Registro de la Propiedad de Gijón número 3.
- Tomo 657, libro 262, folio 107, número de finca 21672.
- Descripción registral: Urbana. Departamento número 4, local comercial en planta baja de la casa señalada con el n.º 5 de la calle de Inocencio Rodríguez Solís, de la villa de Candás, concejo de Carreño. Ocupa una superficie útil de unos 38 m². Linda: Al frente, donde tiene su portón de entrada, con chaflán formado por las calles de Nicanor Piñole e Inocencio Rodríguez Solís; derecha, con dicha calle de Inocencio Rodríguez Solís; izquierda, con portal de su edificio; y por el fondo, con cimentación del edificio, que lo separa de la casa n.º

7 de la calle citada, y con patio de luces del edificio. Coeficiente: 3,10%.

- 100% del pleno dominio, con carácter privativo, por título de compra.
- Referencia catastral: 6300013TP7269N0004PO.

Cargas:

—Las servidumbres y la afección a los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales.

—Embargo a favor del Principado de Asturias, Servicio de Recaudación, con la letra E de 2-12-2002, cancelada por pago, s/e de fecha 7-12-2006.

—Embargo a favor del Principado de Asturias, Servicio de Recaudación, con la letra F de 2-12-2002, cancelada por pago, s/e de fecha 7-2-2006.

—Embargo a favor del Banco Zaragozano, S.A., con la letra H de 17-2-2003, que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Gijón en ejecución dineraria 953/02, por importe de 4.352,12 euros, s/e de fecha 13-2-2006.

—Embargo a favor del Banco Zaragozano, S.A., con la letra I de 28-4-2003, que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Gijón en ejecución de títulos judiciales n.º 421/2003, por importe de 1.474,00 euros, s/e de fecha 9-3-2006.

Tipo de subasta: 12.653,88 euros.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, éstos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada de lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta, son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual se aperturará un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito, que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la Mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán más licitadores. Quienes hubieran presentado previamente las posturas en sobre cerrado no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

Oviedo, a 10 de octubre de 2006.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—16.793.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2006, aprobó provisionalmente la modificación o creación de las siguientes ordenanzas fiscales para el año 2007:

- 1.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.
- 2.- Creación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en los albergues de peregrinos.

Se somete este acuerdo a la información pública durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se produjeran reclamaciones.

Pola de Allande, 19 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente.—17.025.

DE AVILES

Anuncios

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Acordar la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza núm. 105: Precio público por la prestación del servicio y utilización de mercados municipales de abastos.
- Ordenanza núm. 107: Precio público por la prestación de servicios en la Fundación Municipal de Cultura.
- Ordenanza núm. 108: Precio público por la prestación de servicios en las instalaciones de la Fundación Deportiva Municipal.
- Ordenanza núm. 109: Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Avilés.

- Ordenanza núm. 110: Precio público por la prestación de servicios formativos en el servicio municipal de educación.
- Ordenanza núm. 111: Precio público por estancia de vehículos en aparcamientos municipales.
- Ordenanza núm. 112: Precio público por prestación de servicios de comedor en colegios públicos.
- Ordenanza núm. 113: Precio público por la prestación de servicios educativos.

Segundo.—Aprobar la derogación de la ordenanza número 104, reguladora del precio público por la prestación del servicio de matadero municipal y acarreo de carnes.

Los nuevos precios públicos aprobados surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos iniciales de modificación y la nueva redacción de las ordenanzas afectadas, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la última de las siguientes publicaciones: tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Avilés, a 19 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Promoción Económica y Hacienda. Por delegación del Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 2003.—17.024.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, adopto los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la ordenanza n.º 202, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Segundo.—Acordar la modificación, de las siguientes ordenanzas:

Ordenanza n.º 200: Tasa por documentos que expida la administración.

Ordenanza n.º 201: Tasa por la concesión de licencias de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

Ordenanza n.º 204: Tasa por servicios especiales por espectáculos, transporte, cortes de calles y otros.

Ordenanza n.º 205: Tasa por el servicio municipal de cementerios.

Ordenanza n.º 206: Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública o terrenos del común.

Ordenanza n.º 207: Tasa por derechos de apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o bienes de uso público municipal y, en general, cualquier remoción y pavimento o aceras de la vía pública.

Ordenanza n.º 208: Tasa por la prestación del servicio de retirada de la vía pública de vehículos, así como por el depósito de los mismos.

Ordenanza n.º 209: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, escombros, contenedores y otras instalaciones.

Ordenanza n.º 210: Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas en la vía pública.

Ordenanza n.º 211: Tasa por prestación del servicio de vigilancia especial de alcantarillas particulares, monda de pozos negros, recogida y retirada de residuos urbanos.

Ordenanza n.º 212: Tasa por prestación del servicio municipal del suministro de agua potable.

Ordenanza n.º 213: Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Ordenanza n.º 214: Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos.

Tercero.—Aprobar la derogación de la ordenanza n.º 202, reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y ordenanza n.º 203, reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Las modificaciones aprobadas surtirán efecto a partir del día 1 de enero de 2007.

El acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las ordenanzas afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la última de las siguientes publicaciones: tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Avilés, a 19 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Promoción Económica y Hacienda (por delegación del Sr. Alcalde de 25 de junio de 2003).—17.022.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Acordar la modificación de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza núm. 400: Reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza núm. 401 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza núm. 402: Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza núm. 403: Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza núm. 404: Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Segundo.—Acordar la modificación de callejeros a efectos impositivos, tanto el general como el específico del IAE.

Las modificaciones aprobadas surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2007.

El acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las ordenanzas afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la última de las siguientes publicaciones: tablón de anuncios del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Avilés, a 19 de octubre de 2006.—La Concejala Delegada de Promoción Económica y Hacienda. Por delegación del Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 2003.—17.023.

— • —

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resolución sancionadora de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a los conductores de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas en dichas resoluciones deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora, estableciéndose como forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.
3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

Lo que se notifica, significando que, contra la presente resolución, pueden interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrán considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los 6 meses siguientes, ante el

Tribunal Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio.

Contra la presente resolución pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Asturias o, en su caso y a

su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación
RDL: Ley sobre Tráfico
RGC: Reglamento General de Circulación
PTE: Pendiente
COB: Cobrada

Municipio	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Matricula	Num. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Ptos.	Importe euros
ALDEA DEL FRESNO	ANNECCHINO,RAFFAELE	2287704	0455-CWV	5499/2006	2006-N-00065516	06/05/2006	OMC 39 2 F3	0	60,10 PTE
AVILES	ACEVEDO MINAS CESAR ISMAEL	3227984	O -0706-AZ	6880/2006	2006-N-00067511	21/06/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	ALBERTI MONTES MARIA TERESA	011424655	O -5164-BP	6430/2006	2006-N-00068164	07/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	ALVAREZ PELAEZ VICTOR MANUEL	011440813	4244-DGS	6991/2006	2006-N-00067476	28/06/2006	OMC 29 1 01	0	96,16 PTE
AVILES	ARBESUK PRADO MONICA	011445917	3802-CSK	6385/2006	2006-N-00068154	05/06/2006	RGC 146 1 1	0	150,00 PTE
AVILES	AVELLO MARTINEZ ALEJANDRO	011423878	5023-CRZ	6759/2006	2006-N-00067173	16/06/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
AVILES	BANGO ALVAREZ MARCELINO	071878431	7492-CXD	6510/2006	2006-N-00061319	10/06/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	CANAL BLANCO ISAAC	011420654	O -4277-BX	6456/2006	2006-N-00066754	08/06/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	BARRIOS DELGADO MARIA DEL CARMEN	011434086	O -0185-AW	6573/2006	2006-N-00058441	13/06/2006	OMC 71 2 DO	0	60,10 PTE
AVILES	BOLAÑOS MARINO ANTONIO	011426505	O -4151-BS	6835/2006	2006-N-00067357	19/06/2006	OMC 39 2 C1	0	60,10 PTE
AVILES	CAMBA MORAL JOSE JESUS	011366691	O -6692-BH	6876/2006	2006-N-00067554	21/06/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
AVILES	CANAL BLANCO ISAAC	011426714	4835-DVZ	6106/2006	2006-N-00066076	26/05/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	DEPORTES VIVAC AVENTURA DOS MIL S.L.	33591769	5011-BWP	6089/2006	2006-N-00068352	26/05/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
AVILES	DIAZ MARTINEZ CRISTINA	071879815	O -9914-BS	6884/2006	2006-N-00068073	21/06/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
AVILES	DIAZ RAÑON RAFAEL	011386708	O -6540-BX	6603/2006	2006-N-00066697	13/06/2006	RGC 106 2 3	0	70,00 PTE
AVILES	ESCUDERO JIMENEZ MARIA REMEDIOS	011439916	O -9054-AU	6287/2006	2006-N-00068143	01/06/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	EUROPE CARS FINANCIAL SL	B8407543	6949-DFV	5867/2006	2006-N-00066290	19/05/2006	OMC 39 2 C1	0	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ CABELLO JAVIER	011440527	O -8967-BY	7190/2006	2006-N-00071703	17/07/2006	OMC 9 2 03	6	150,25 COB
AVILES	FERNANDEZ ESPIGA PIEDAD	011380504	O -0034-BC	6933/2006	2006-N-00067520	23/06/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
AVILES	FERNANDEZ JIMENEZ JULIO	025427026	O -0372-BN	6261/2006	2006-N-00063298	31/05/2006	OMC 71 2 DO	0	60,10 PTE
AVILES	GARCIA CANO AVELINO	071879542	5910-BNL	7638/2006	2006-R-00001572	07/08/2006	RGC 52 1 B1	6	260,00 COB
AVILES	GARCIA DIAZ UBALDO	011422501	4005-BSB	6911/2006	2006-N-00067371	22/06/2006	RGC 18 2 2A	0	150,00 PTE
AVILES	GARCIA GONZALEZ M. BEGOÑA	011417400	8804-DRL	6898/2006	2006-N-00067269	22/06/2006	OMC 39 2 C1	0	60,10 PTE
AVILES	GARCIAURIASTE ANGEL FRANCISCO	011397386	0815-BKL	6266/2006	2006-N-00059569	31/05/2006	RDL 11 3 2A	0	150,00 PTE
AVILES	GONZALEZ GARCIA ROBERTO	011402668	O -1891-AX	6817/2006	2006-N-00065529	16/06/2006	OMC 71 2 DO	0	60,10 PTE
AVILES	GONZALEZ MUÑIZ M. JESUS	011384763	O -4284-BW	5810/2006	2006-N-00058759	18/05/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	GUTIERREZ RIPOLL JOSE RICARDO	011407285	O -0849-BM	6547/2006	2006-N-00068431	12/06/2006	OMC 21 1 01	0	180,30 PTE
AVILES	JIMENEZ GABARRI M. DOLORES	011432082	O -5814-BU	7555/2006	2006-R-00001516	06/08/2006	RGC 52 1 A4	0	100,00 PTE
AVILES	JIMENEZ JIMENEZ ESMERALDA	071887375	O -7061-BS	6936/2006	2006-N-00067518	23/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	JIMENEZ RAMIREZ MARIA	011431903	9636-DSM	6645/2006	2006-N-00067160	14/06/2006	OMC 24 2 01	0	120,20 PTE
AVILES	LLUNA ACTIVA S.L.	B7404724	5223-BXP	6163/2006	2006-N-00068135	29/05/2006	OMC 39 1 C1	0	30,05 PTE
AVILES	LOPEZ COLAO DANIEL	071877646	BU -3354-M	7262/2006	2006-N-00071679	20/07/2006	RGC 117 1 1A	3	150,00 PTE
AVILES	LOPEZ FERNANDEZ JONATHAN	071892699	O -9013-AW	7673/2006	2006-R-00001577	10/08/2006	RGC 52 1 A3	0	100,00 PTE
AVILES	MARGOLLES GARRIDO MARIA VANESSA	011444550	O -9377-BT	5936/2006	2006-N-00057983	21/05/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	MARGOLLES GARRIDO MARIA VANESSA	011444550	O -9377-BT	6685/2006	2006-N-00068393	15/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
AVILES	MARTINEZ GARCIA JOSE RICARDO	011432666	9558-BWP	6546/2006	2006-N-00056783	12/06/2006	OMC 39 2 E	0	60,10 PTE
AVILES	MATABUENA MELERO DAVID	071887750	O -4254-BC	7215/2006	2006-N-00071705	18/07/2006	RGC 117 1 1	3	150,00 COB
AVILES	MERINO SAIZ ROBERTO	011418869	O -4319-BW	7712/2006	2006-R-00001668	11/08/2006	RGC 50 1 A7	2	140,00 PTE
AVILES	MERINO SAIZ ROBERTO	011418869	O -4313-BW	7715/2006	2006-N-00069611	11/08/2006	OMC 53 1 03	0	30,05 PTE
AVILES	OLIVA PEREZ JUAN LUIS	011368917	O -6796-AZ	6723/2006	2006-N-00067170	16/06/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	OLIVA PEREZ JUAN LUIS	011368917	O -6796-AZ	6742/2006	2006-N-00067171	16/06/2006	OMC 31 1 01	0	30,05 PTE
AVILES	PASTOR LABRADOR PAULINO	011423813	C -7051-BBC	6002/2006	2006-N-00058966	23/05/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
AVILES	PEREZ MENENDEZ RAMON ANGEL	011410414	3378-BDR	7164/2006	2006-N-00071106	12/07/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
AVILES	PINTO LOPES ANTONIO	2885776	M -2350-TN	6318/2006	2006-N-00054245	02/06/2006	OMC 16 1 01	0	90,15 PTE
AVILES	PROYECCIONES PINTURAS Y DECORACIONES DEL PRINCIPADO SL	B3345311	O -4132-BP	6591/2006	2006-N-00067156	13/06/2006	RGC 146 1 1	0	150,00 PTE
AVILES	SANTIAGO ALVAREZ RAFAEL ANTONIO	011428463	3381-CCL	5781/2006	2006-N-00058440	16/05/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
BARCELONA	MARTI CARNE FRANCISCO	077059577	3256-CKK	3445/2006	2006-N-00063570	21/03/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
BILBAO	PEREZ VARGAS SANTOS	015236096	6303-DSM	6555/2006	2006-N-00061329	12/06/2006	RGC 18 2 2A	0	150,00 PTE
CARREÑO	DELGADO GARCIA M. ASUNCION	011417336	9087-CNZ	6516/2006	2006-N-00064689	10/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	ALONSO GONZALEZ ANDREA MARIA	071879472	6808-DLG	5789/2006	2006-N-00065376	17/05/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
CASTRILLON	BUELGA CRESPO ENRIQUE	052580372	O -2944-BC	5836/2006	2006-N-00063291	19/05/2006	OMC 39 2 B1	0	180,30 PTE
CASTRILLON	FERNANDEZ GARCIA ANDRES	011441319	5869-DHR	5906/2006	2006-N-00068253	21/05/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	GONZALEZ GONZALEZ JUAN MARCOS	011419123	3264-DML	6466/2006	2006-N-00064253	08/06/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CASTRILLON	GONZALEZ SANCHEZ JOAQUIN	011384359	8739-BRK	6553/2006	2006-N-00068383	12/06/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
CASTRILLON	GONZALEZ SANCHEZ JOAQUIN	011384359	8739-BRK	6262/2006	2006-N-00066551	31/05/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
CASTRILLON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	011403470	O -2082-CG	6152/2006	2006-N-00066084	28/05/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	011403470	O -2082-CG	6027/2006	2006-N-00068005	24/05/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
CASTRILLON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	011403470	O -2082-CG	6141/2006	2006-N-00068275	28/05/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE

Municipio	Apellidos y nombre/Entidad	DNI	Matricula	Num. exped.	N.º boletín	Fecha denun.	Precepto infringido artículo	Ptos.	Importe euros
CASTRILLON	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	011403470	O -2082-CG	6298/2006	2006-N-00066490	01/06/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	SANCHEZ FERNANDEZ TOMAS	011407718	O -8805-BD	6335/2006	2006-N-00066206	03/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
CASTRILLON	SOLIS VILLAR JOSE ANGEL	013901904	S-3168-AF	5865/2006	2006-N-00066294	19/05/2006	RGC 3 1 1B	0	450,00 PTE
CEUTA	PEREZ GARRIDO MARCO ANTONIO	071767481	O -5051-CF	5253/2006	2006-N-00065009	28/04/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
COMILLAS	LAMADRID IGLESIAS LUIS	013984903	7110-DDP	7069/2006	2006-N-00067186	01/07/2006	OMC 23 2A 0	0	120,20 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	ALVAREZ GARCIA NECTOR OSCAR	011337709	O -3123-AM	5910/2006	2006-N-00056490	21/05/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	COCERA VAZQUEZ MONICA	071879541	3543-DTR	6589/2006	2006-N-00066686	13/06/2006	OMC 39 2 L	0	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	DACAL LOPEZ IGNACIO	011433205	O -1407-BB	5983/2006	2006-N-00065432	23/05/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	MARCOS VALLE PABLO	071877174	5732-CBX	7328/2006	2006-N-00071552	19/07/2006	RGC 18 2 2A	3	150,00 PTE
CORVERA DE ASTURIAS	ROZA GONZALEZ JOSE ANGEL	011207296	O -5122-AX	6338/2006	2006-N-00059448	03/06/2006	OMC 71 2DO	0	60,10 PTE
FUENLABRADA	FERNANDEZ DITADO DANIEL	049008444	M -9047-HK	6940/2006	2006-N-00067963	25/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
GIJON	CANDIDA REIS MARIA	0332540	O -9305-AU	6316/2006	2006-N-00064247	02/06/2006	OMC 16 1 01	0	90,15 PTE
GIJON	GALMA CONSULTORIA EMPRESARIAL SL	B3391171	2097-BWB	6062/2006	2006-N-00065400	25/05/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
GIJON	GARCIA RUBIO CAROLINA	053557551	O -6692-BH	5902/2006	2006-N-00064965	21/05/2006	RGC 146 1 1	0	150,00 PTE
GOZON	SAL PARRA DAVID	071883690	O -8651-BC	5956/2006	2006-N-00065396	22/05/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
ILLAS	GUTIERREZ LASTRA MANUEL ANTONIO	011433777	O -3544-AY	5864/2006	2006-N-00066298	19/05/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
LENA	BARRUL DIAZ AQUILINO	071769903	O -2031-AL	7321/2006	2006-N-00071689	25/07/2006	OMC 39 2 G	0	120,20 PTE
MADRID	TAN SABAS LORIS	076258962	P -4634-BBX	6939/2006	2006-N-00064724	24/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
MALAGA	NÚÑEZ PEREZ MONICA	025688693	TF-9060-BW	6820/2006	2006-N-00064500	19/06/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
MOSTOLES	GAYOL RODRIGUEZ RICARDO	011412067	3233-CFB	7117/2006	2006-N-00069251	06/07/2006	RGC 146 1 1	4	150,00 PTE
OVIEDO	GONZALEZ MEDIAVILLA JORGE	013902740	4733-DSG	6494/2006	2006-N-00066631	09/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
OVIEDO	PEREZ PARGA MATILDE	010524108	0056-DDY	6150/2006	2006-N-00066082	28/05/2006	OMC 38 1 04	0	120,20 PTE
OVIEDO	TEJON GONZALEZ GRACIANO	009375610	O -1671-CB	7051/2006	2006-N-00066872	30/06/2006	OMC 21 1 01	0	180,30 PTE
PRAVIA	ARIAS FERNANDEZ YOLANDA	011413562	O -1806-CD	6883/2006	2006-N-00068072	21/06/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
PRAVIA	BARRIO MONTES ALBERTO	011421886	5396-BJK	6425/2006	2006-N-00068166	07/06/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
SAN AGUSTIN GUADALIX	LOPINAZ EGUIGUREN IÑAKI KARMEL	035768425	6521-DHC	2832/2006	2006-N-00062802	10/03/2006	OMC 39 2 F2	0	60,10 PTE
SANTIAGO DE COMPOSTELA	SUAREZSEGADE ENRIQUE	044810724	2705-DXX	5832/2006	2006-N-00066327	18/05/2006	OMC 39 2 F1	0	60,10 PTE
SOTO DEL BARCO	DIAZ ALVAREZ JUAN CARLOS	011408794	5186-BJD	3716/2006	2006-N-00062420	25/03/2006	OMC 39 2 A1	0	60,10 PTE
SOTO DEL BARCO	DIAZ ALVAREZ JUAN CARLOS	011408794	5186-BJD	5053/2006	2006-N-00065991	21/04/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
SOTO DEL BARCO	GONLUIMAR SL	B3350210	O -1615-CH	6035/2006	2006-N-00064671	24/05/2006	OMC 39 2 L	0	60,10 PTE
SOTO DEL BARCO	GONLUIMAR SL	B3350210	O -1615-CH	6439/2006	2006-N-00066617	07/06/2006	OMC 39 2 M	0	60,10 PTE
ZARAGOZA	CASAMIAN BUESO JOSE ANTONIO	025149468	Z -4760-BH	5432/2006	2006-N-00064848	04/05/2006	OMC 39 2 K1	0	60,10 PTE

Avilés, a 3 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado (P.D. Sr. Alcalde 25-6-2003).—16.525.

DE CABRANES

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de la Normas Subsidiarias de Cabranes, en Santa Eulalia de Cabranes para la implantación de un centro de atención a personas mayores, mejora de la accesibilidad y dotación de espacios y equipamientos públicos.

El expediente se somete a exposición pública, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante dos meses, período durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, durante el mismo período se podrán deducir las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2004, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio.

Cabranes 23 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.214.

DE CARREÑO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Vigon Iglesias, Bernardo Alfredo en representación de Sinarvi S.L.L., licencia para la adecuación de nave para la actividad de “recubrimientos antiadherentes para panadería y pastelería”, en

industrial de Pervera, nave 14, Carreño (Asturias), cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2 del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se notifica a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Candás, 9 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.578.

DE CORVERA

Anuncio

Por la presente se somete a información pública la aprobación inicial, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto para el reforzamiento de la red de abastecimiento de agua de Corvera, acordada por acuerdo Plenario de fecha 15 de septiembre de 2006, durante el plazo de un mes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Corvera, a 17 de octubre de 2006.—La Alcaldesa en funciones.—17.043.

RELACION DE AFECTADOS POR EL PROYECTO PARA EL REFORZAMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CORVERA

RENOVACIÓN DE RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS CAMPOS				
POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	CLASE
9	141	JOSÉ MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	CL SOL - NUBLEDO 55	RÚSTICO
9	142	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	LG NUBLEDO 77	RÚSTICO
9	148	COMUNIDAD DE VECINOS DE CORVERA	MN CORVERA	RÚSTICO
9	152	COMUNIDAD DE VECINOS DE CORVERA	MN CORVERA	RÚSTICO
9	154	OLVIDO LEÓN RODRÍGUEZ	CL CASA HEVIA-LOS CAMPOS 10	RÚSTICO
9	63	ANA MARÍA FERNÁNDEZ CORUJEDO FERNÁNDEZ OVIES	PZ INDEPENDENCIA 2 - MADRID	RÚSTICO
9	77	VICTORINO LEÓN FERNÁNDEZ Y VÍCTOR MANUEL LEÓN FERNÁNDEZ	LG LA ROZONA 29	RÚSTICO
8	151	HROS VICTORIANO LEÓN ALONSO	LG LA ROZONA	RÚSTICO
8	152	FRUCTUOSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LG LA ROZONA	RÚSTICO
8	153	SEVERO HERRERO SIERNA	LG LA ROZONA - LOS CAMPOS 22	RÚSTICO
8	157	JOAQUÍN RUBÉN ÁLVAREZ GARCÍA	PZ EDIF. COLISEO-LOS CAMPOS 5 PL: 1 PT: N	RÚSTICO
8	159	SEVERO HERRERO SIERNA	LG LA ROZONA - LOS CAMPOS 22	RÚSTICO
8	11057	AYUNTAMIENTO DE CORVERA	LUG NUBLEDO 77	RÚSTICO
8	161	MARGARITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CS ROZONA - CAMPOS 24	RÚSTICO
8	163	ZZ DESCONOCIDO	GRADO (ASTURIAS)	RÚSTICO
8	164	MARGARITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CS ROZONA - CAMPOS 24	RÚSTICO
8	11169	ANA MARÍA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ	CR DE TRUBIA 3	RÚSTICO
8	169	MARIA LUZ MENÉNDEZ GARCÍA Y ANGELES MENÉNDEZ GARCÍA	CR TRUBIA - LOS CAMPOS 2 PL: BJ	RÚSTICO
7	120	MANUEL SUÁREZ VALDÉS	CL LA ROZONA 6	RÚSTICO
7	209	MANUEL MENÉNDEZ	AL RETUERTO	RÚSTICO
7	118	ZZ DESCONOCIDO	GRADO (ASTURIAS)	RÚSTICO
7	116	HROS GÉNEROSO VEGA GARCÍA	AL TRASONA	RÚSTICO
7	102	MIGUEL VÁZQUEZ ESTÉVEZ Y MARIA VICTORIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	CR TRUBIA - CAMPOS 24 PL: 1	RÚSTICO
7	101	BENJAMÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CR TRUBIA 20 PL: 1	RÚSTICO
9	53 y 52	LA OCUPACIÓN DISCURRE POR VIAL PÚBLICO		
31	77,265,266 y 275	LA OCUPACIÓN DISCURRE POR VIAL PÚBLICO		
32	267,295,310,311 y 315	LA OCUPACIÓN DISCURRE POR VIAL PÚBLICO		

DE CUDILLERO

Anuncio

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cudillero, en sesión celebrada el 17 de julio de 2006, acordó iniciar la tramitación de una unidad de actuación directa en núcleo rural de El Pito, Cudillero, solicitada por doña Esther Martínez Fernández y don Victorino Fernández Rodríguez, estableciendo un período de información pública por plazo de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cudillero, a 5 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.436.

— • —

Convocatoria para selección de personal, a efectos de provisión de una plaza de Sargento de la Policía Local, de la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Cudillero; por el sistema de concurso-oposición libre

Primera.—*Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Sargento de la Policía Local, correspondiente a la escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

La plaza que se convoca está encuadrada en los Grupos y Subgrupos de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en concordancia con las normas legales vigentes, y dotadas con el sueldo, grado y trienios correspondientes al Grupo C, además de dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con edad de jubilación a los 65 años.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Segunda.—*Incompatibilidades*

A quien resulte nombrado la será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Per-

sonal al servicio de la Administración Pública y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Tercera.—*Publicidad*

Las presentes bases se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cudillero y Oficina del SPEE-INEM.

Cuarto.—*Condiciones de los aspirantes*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el anexo correspondiente:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco.
- Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el grupo, correspondiente título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización de plazo de presentación de proposiciones, conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que se recoge en el respectivo anexo. Deberá tenerse en cuenta, no obstante la Orden de 4 de febrero de 1986 y de 10 de octubre de 1986.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado de la Administración Autónoma, local o institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito ha de entenderse referido a la fecha de toma de posesión en su caso. Artículos 135 y 136 del Real Decreto legislativo 781/86.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- h) Ostentar la condición de Sargento de la policía local o Guardia civil con al menos dos años de experiencia

Todas estas condiciones como las específicas que pudieran señalarse en los anexos a la convocatoria, estará, referidos como fecha límite, a la de expiración del plazo de presentación de instancias.

Quinto.—*Presentación de instancias*

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas objeto de la presente convocatoria se dirigirán al Sr Alcalde-Presidente de esta Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborales de 9 a 15 horas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, manifestando los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Las instancias podrán presentarse también en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia autenticada de DNI
- b) Documento acreditativo de haber abonado en tesorería municipal los derechos de examen en las pruebas selectivas que respectivamente se señalen. Se cifra en la cantidad de 30,6 euros, salvo certificado acreditativo del SPEE de figurar como demandante de empleo con una antigüedad de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que no perciban prestación económica alguna durante dicho período.
- c) Los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, que deberán justificarse mediante copia compulsada del funcionario/a con potestad certificante de la Administración que haya emitido el documento original o autenticación.

Sexto.—*Trámite de admisión*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación resolverá en el plazo máximo de un mes, la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias e indicará los lugares en que se encuentre expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, conforme al art 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los excluidos/as, determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal calificador.

Séptimo.—*Tribunal calificador*

1.—El Tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, salvo que le corresponda ser Vocal, en cuyo caso se designará Secretario/a a otro funcionario/a de la Entidad Local.

Vocales:

- Un/a representante de la Administración Pública.
- Un/a funcionario/a o técnico/a experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un/a funcionario/a perteneciente a la Policía Local, designado por el Alcalde.
- Un/a representante por cada Sindicato con representación en la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal serán designados con sus respectivos suplentes. Podrá disponerse la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas para todos o alguna de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

2. El Tribunal, en su composición, habrá de responder a los principios de titulación y especialidad en la forma prevista en la normativa aplicable y, para constituirse y actuar, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

3. El tribunal está facultado para resolver cualquier iniciativa no prevista en las bases o en la legislación aplicable para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo prevenido en ellas y normativa complementaria.

Octavo.—*Calendario de realización de las pruebas*

La fecha, hora y lugar de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los/as aspirantes a que se refiere la base sexta.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra obtenida por sorteo.

Los/as aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La primera prueba se realizará previo llamamiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, una vez comenzada, los anuncios de celebración de las restantes se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con antelación de 48 horas, considerándose a estos efectos, el conjunto de dos ejercicios o más, que formarán parte de una misma prueba, como uno solo. Si fuese necesario continuar el ejercicio, en otra jornada, el anuncio de llamamiento se hará público con antelación de 12 horas.

Entre el final de una prueba y el comienzo de la siguiente, con carácter general, se observará un intervalo mínimo de dos días y máximo de 20.

Finalizada la calificación de cada ejercicio, éste se hará pública la calificación global de la misma, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

Noveno.—*Proceso selectivo.*

Novena pruebas selectivas

Fase de oposición:

Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de esta prueba, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que haga constar que

el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas respectivas, que se detallarán en el anexo II.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en dicho anexo. La calificación será de apto o no apto.

Segunda prueba: Psicotécnica

El examen psicotécnico consistente en la contestación a cien preguntas que permita evaluar los factores que a continuación se indican:

Intelectuales. Aptitudes específicas de comprensión, fluidez verbal y memoria. Características de personalidad. Madurez y estabilidad. Se evaluará la capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de la organización y sentido de la responsabilidad.

A los/as aspirantes se les realizará una entrevista para ayudar y corroborar los resultados del test: Se calificará apto o no apto.

Tercera prueba:

Consistirá en la contestación por escrito de dos temas propuestos por el Tribunal, de los incluidos en el temario que figura en el anexo II de esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo y la resolución de un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario.

El tiempo del que dispondrán los/as opositores/as para la realización de la prueba será de 3 horas.

El Tribunal podrá decidir que el examen sea leído por el/a aspirante, ante el mismo, pudiendo durante un tiempo máximo de 10 minutos, pedir aclaraciones o formular preguntas complementarias con el ejercicio practicado. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones finales será la suma dividida por 2.

Segunda fase: concurso

Las fases o sistemas de concurso se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran a continuación.

La puntuación obtenida en el concurso se acumulará a la primera fase. La suma de la puntuación obtenida en fase de oposición y la de concurso dará la puntuación total que será publicada por orden de mayor a menor en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fase de concurso:

Se valorarán los méritos presentados por los/as aspirantes teniendo en cuenta:

- a) Por estar en posesión del Título Medio Universitario: 0,50 puntos, computándose sólo uno de ellos.
- b) Antigüedad en el cuerpo como Sargento o Guardia Civil en cualquiera de las Administraciones Públicas que hubieran ejercido el cargo, 0,20 puntos por cada año o fracción, siempre que esta sea superior a 6 meses (no se tendrán en cuenta los dos años establecidos como requisito). Máximo 2 puntos.

- c) Cursos y especialidades homologados y expedido por Organismo Oficial que sean aceptados por el Tribunal por ser aptos para una formación especializada profesional para el puesto al que se opta, mínimo de 20 horas 0,20 puntos por curso o especialidad aceptada hasta un máximo de 1 punto.
- d) Méritos, premios, recompensas y condecoraciones oficiales que obran en el expediente personal y sean aceptados por el Tribunal, 0,25 puntos con un máximo de 1 punto.
- e) Conocimientos de idiomas: inglés, francés o cualquier otro idioma, 0,33 puntos con un máximo de 1 punto.

Décima.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento*

Concluidas las pruebas, los Tribunales publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación con propuesta concreta de los/as aspirantes seleccionados/as para nombramiento por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas fijado para cubrir y elevará dicha clasificación a la Alcaldía remitiéndole al mismo tiempo el acta de la sesión. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para todas o algunas de las plazas por no haber concurrido los/as aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía que se declaren desiertas.

Los/as aspirantes propuestos aportarán ante la selección de personal del Ayuntamiento de Cudillero dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Partida de nacimiento
- Título declarado mediante original con fotocopia para su compulsa, copia autorizada mediante fedatario/a competente por razón de la materia o recibo acreditativo de pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso deberá, constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de las instancias, Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resultas por el Ministerio de Educación, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- Certificado médico expedido por la Mutua o entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la plaza.
- Declaración jurada o bajo responsabilidad personal, de los requisitos y condiciones enumerados en la base cuarta de la presente convocatoria.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión del nombramiento, conforme al Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este nombramiento sólo será válido en cuanto el propuesto no se halle incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si hubiera minusvalía o discapacidad, la compatibilidad se acreditará mediante certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo que haya asumido su competencia en su materia.

El nombramiento como funcionario/a de carrera o la contratación laboral por tiempo indefinido, sólo podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el curso o período de prácticas. Los/as aspirantes que no superen el período de prácticas o prueba perderán todos los derechos a su nombramiento o contratación.

Los/as aspirantes que superen el sistema selectivo, para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera o contrataciones laborales, con carácter indefinido, deberán superar un curso de:

- Tres meses: Fase teórica (15 días) y fase práctica (2 meses y medio), para los grupos A, B y C.
- Dos meses: Fase teórica (10 días) y fase práctica (1 mes y 20 días), para los grupos D y E.

La calificación final será emitida por los profesores, Monitores o Jefes de servicio, responsable de las fases teóricas-prácticas, puntuándose en ambos casos de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las mismas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estará, exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para conseguir su anterior nombramiento o contratación, debiendo de presentar certificación del Organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal y acreditando también aquellas otras que no constando en dicha certificación resultasen exigibles.

Undécima.—*Recursos*

I.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

II.—Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento sin perjuicio de que este en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre modificada por Ley 4/1999.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Alcalde.

Duodécima.—*Norma final*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios, para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en todo lo previsto en estas bases.

Cudillero, a 10 de octubre de 2006.—El Alcalde.—16.527.

Anexo I

INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN

DNI (adjúntese fotocopia)	REGISTRO DE ENTRADA	
PLAZA DE: SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL	SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO -OPOSICIÓN LIBRE	
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
De años de edad, estado civil		
D.N.I domicilio en la calle.....		
N.º piso..... localidad..... CP.....		

Provincia	Teléfono.....
FORMACION	
Titulación exigida en la convocatoria.....	
APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN	
Se adjuntan los documentos exigidos en la convocatoria y que son:	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I
<input type="checkbox"/>	Título de
<input type="checkbox"/>	Certificado médico
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada
El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.	
FECHA Y FIRMA	
En Cudillero, a de de 2006	
EXCMO SR ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO	

Anexo II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

Carrera de velocidad 50 metros:

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Marcas mínimas:

- Hombres: 15 segundos.
- Mujeres: 17 segundos.

Carrera de resistencia sobre 1000 metros:

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Un intento.

Las marcas mínimas:

- Hombres: 4 minutos, 30 segundos.
- Mujeres: 5 minutos.

Salto de longitud:

Se realizarán dos intentos, siendo la marca mínima exigida de 1,40 metros los hombres y 1,40 las mujeres.

Se realizarán dos intentos.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Quedarán eliminados los/as aspirantes que no superen las marcas mínimas.

Lanzamiento balón medicinal:

Se realizará en lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El/La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies juntos, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde ésta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

Se permitirán 3 intentos

Las marcas mínimas exigidas (en metros):

- Hombres (5 kgr): 5 metros
- Mujeres (3 kgr): 2 metros

Anexo III

TEMARIO

Parte primera

Tema 1.—La constitución española de 1978: Principios generales. El Estado de derecho. Los derechos y deberes fundamentales de la Constitución Española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.—La Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.—El Poder Ejecutivo. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 4.—El Poder Judicial. Organización Judicial Española. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 5.—La Organización territorial del Estado Español: Principios Constitucionales. La administración Local. El Municipio: Concepto y elementos esenciales. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los Presupuestos Locales.

Tema 6.—Las Comunidades Autónomas. La Comunidad autónoma del Principado de Asturias. Competencias. Órganos institucionales : Junta General, Presidente y Consejo de Gobierno.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía normativa.

Tema 8.—El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

Tema 9.—Fuentes del Derecho en el Ordenamiento Jurídico español. El Derecho Comunitario. La Ley. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento : Concepto y clases. El acto administrativo : Concepto, clases y elementos. Los recursos administrativos, objeto y clases.

Tema 10.—Aplicaciones informáticas: WORD, a nivel de usuario.

Parte segunda

Tema 1.—La ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 2.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 3.—Legislación del Principado de Asturias sobre Policías Locales. Relaciones de la Policía Local con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 4.—Las ordenanzas municipales: Concepto, antecedentes y contenido. Cumplimiento de las ordenanzas municipales. Derechos de los/as ciudadanos/as. Deberes y prohibiciones. Clases de ordenanzas. Trámite de aprobación.

Tema 5.—Personal al servicio de las Corporaciones Locales con especial referencia a la Policía Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Situaciones. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6.—La Protección Civil: Antecedentes históricos y normativa legal. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias de los concejos en materia de Protección Civil. Los planes de emergencia municipal.

Tema 7.—La Policía Judicial: Especial referencia a la Policía Local. Consideraciones Generales sobre el Derecho Penal.

Principios y normas fundamentales. El delito y la falta. Per sonas responsables. Las penas.

Tema 8.—Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.

Tema 9.—Delitos contra la seguridad del tráfico y otros afines. La imprudencia.

Tema 10.—Consideraciones generales sobre el Derecho Procesal Penal. Jurisdicción y competencias de los juzgados y Tribunales.

Tema 11.—La Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Ley 19/2001) y el Real Decreto 339/1990.

Tema 12.—Reglamento General de Conductores (RD 772/97), de 30 de mayo, y Reglamento General de Vehículos (RD 2822/98, de 23 de enero).

Tema 13.—Reglamento General de Circulación (RD 1428/03, de 21 de noviembre) y Reglamento de Responsabilidad civil y Seguro en la Circulación de vehículos a Motor (R.D 7/01, de 12 de enero).

Tema 14.—Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Autorizaciones en general para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 15.—Infracciones y sanciones en materia de tráfico, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador, recursos, prescripción y cancelación. De antecedentes y ejecución de las sanciones.

Tema 16.—Acciones de tráfico: Investigación de accidentes. Informes, atestados y práctica de diligencias. Alcoholemia y tráfico: Legislación y actuación policial en la materia.

Tema 17.—Alcoholemia y droga. Estudio especial de los preceptos contenidos en el Código Penal y Ley de Seguridad Vial. Actuación policial en la materia.

Tema 18.—Mujer, juventud y tercera edad: La violencia contra la mujer, situación actual, recursos, centros de información, casas de acogida y asistencia social en los Ayuntamientos. La delincuencia juvenil, definición, características, formas delictivas y comportamientos desordenados. La tercera edad. Policía Local y asistencia a los ancianos.

Tema 19.—El Concejo de Cudillero. Características geográficas, históricas y económicas. Conocimiento del Concejo, características, vías de comunicación y ordenanzas.

DE GIJON

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de agosto de 2006, aprobó el expediente segundo de modificación de créditos al Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de 2006. Expuesto al público el referido acuerdo y correspondiente expediente, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 1 de septiembre de 2006, rectificado por otro de corrección de errores de fecha 11 de septiembre de 2006, no fue presentada reclamación alguna, durante el plazo de exposición pública comprendido entre los días 12 de septiembre de 2006 al 28 de septiembre de 2006, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente por lo que, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones de créditos se consideran definitivamente aprobadas, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

A) Aumentos

Suplementos de créditos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	78.000,00
4	Transferencias corrientes	108.000,00
	Total	186.000,00

B) Financiación

	Euros
Con cargo al remanente líquido de tesorería	186.000,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gijón, 29 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa.—16.248.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de agosto de 2006, aprobó el expediente tercero de modificación de créditos al presupuesto Municipal de 2006. Expuesto al público el referido acuerdo y correspondiente expediente, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 1 de septiembre de 2006, rectificado por otro de corrección de errores de fecha 11 de septiembre de 2006, no fue presentada reclamación alguna, durante el plazo de exposición pública comprendido entre los días 12 de septiembre de 2006 al 28 de septiembre de 2006, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente por lo que, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones de créditos se consideran definitivamente aprobadas, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

A) Aumentos

Suplementos de créditos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	627.485,58
4	Transferencias corrientes	1.013.286,42
6	Inversiones reales	1.053.000,00
7	Transferencias de capital	118.707,00
	Total	2.812.479,00

Créditos extraordinarios

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	15.000,00

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes	106.051,00
	Total	121.051,00

	Total aumentos	2.933.530,00
--	----------------	--------------

B) Financiación

	Euros
Con cargo al remanente líquido de Tesorería	2.933.530,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gijón, 29 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa.—16.250.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de agosto de 2006, aprobó el expediente segundo de modificación de créditos al presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular de 2006. Expuesto al público el referido acuerdo y correspondiente expediente, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 1 de septiembre de 2006, rectificado por otro de corrección de errores de fecha 11 de septiembre de 2006, no fue presentada reclamación alguna, durante el plazo de exposición pública comprendido entre los días 12 de septiembre de 2006 al 28 de septiembre de 2006, contra el indicado acuerdo plenario y correspondiente expediente por lo que, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las modificaciones de créditos se consideran definitivamente aprobadas, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

A) Aumentos

Suplementos de créditos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	235.977,00
6	Inversiones reales	7.000,00
	Total	242.977,00

B) Financiación

	Euros
Con cargo al remanente líquido de tesorería	242.977,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gijón, 29 de septiembre de 2006.—La Alcaldesa.—16.249.

Convocatoria de subvenciones para la mejora de la seguridad y la modernización del sector del taxi

BASES DE CONVOCATORIA PUBLICA

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto conceder ayudas económicas, mediante concurrencia competitiva, a los profesionales de auto-taxi del concejo de Gijón, que hayan realizado durante el año 2006 una inversión para mejorar los sistemas de comunicación y la seguridad del servicio, en las siguientes modalidades:

Modalidad A: La instalación de medidas de seguridad por los titulares de licencias de auto-taxi, en el desarrollo del servicio mediante la instalación de mamparas de seguridad en los vehículos.

Modalidad B: La instalación o mejora de los sistemas de comunicación y equipos de localización de las cooperativas de radio taxi, con la finalidad de mejorar la seguridad y el servicio prestado a los usuarios.

2. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas titulares de licencias de auto-taxi, así como las cooperativas de radio taxi del municipio de Gijón.
2. Para ser beneficiario de las ayudas o subvenciones, las personas físicas y jurídicas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titulares de licencias de auto-taxi o cooperativa de radio taxi del municipio.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión.

3. CUANTIA GLOBAL, FINANCIACION Y CRITERIOS DE DISTRIBUCION

1. La cuantía global de la presente convocatoria para 2006 asciende a 3.000 euros y se financia con cargo a la partida presupuestaria F15.46302.779.09 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Gijón.
2. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria para la modalidad podrán alcanzar, como máximo, el 10% del coste de la inversión que se realice.
3. La cuantía presupuestada se distribuirá entre las dos modalidades de subvención, atendiendo en primer lugar las solicitudes correspondientes a la instalación de mamparas de seguridad en los vehículos y con la cuantía sobrante se atenderán las solicitudes de las cooperativas de radio taxi para la mejora de los sistemas de comunicación.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACION

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario, su representante legal o entidad colaboradora.

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del empresario individual.
- CIF o NIF, según corresponda.
- Declaración del solicitante de hallarse al corriente de sus obligaciones sociales y tributarias.
- Declaración del solicitante legal de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público por cualquier tipo de deuda derecho público, vencida, líquida y exigible en vía de apremio.
- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Licencia municipal de autotaxi.
- Declaración expresa y responsable de otras ayudas solicitadas y/o recibidas en el ejercicio 2006 por el mismo concepto para el que se solicita la ayuda.
- Original de la factura de la inversión realizada, especificando modelo y características del equipo.
- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.

2. La administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de las peticiones.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón, habilitados al efecto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
3. Tendrá los mismos efectos que la entrada en los citados registros, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. TRAMITACION Y VALORACION DE LAS SOLICITUDES

1. El Ayuntamiento de Gijón, a través del Area de Participación y Atención al Ciudadano, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario, que se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante.
2. Por el Area de Participación y Atención al Ciudadano, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una comisión de valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente, que será la Concejalía delegada competente.
- Dos vocales, que serán dos técnicos municipales del Área de Participación y Atención al Ciudadano designados al efecto, actuando uno de ellos como secretario.

4. La cuantía presupuestada se distribuirá proporcionalmente entre todos los solicitantes, estimando, en el supuesto de peticiones similares, un precio medio de inversión.

7. RESOLUCION DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES

El acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón, por la que se conceden estas subvenciones o bien sean declaradas desiertas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la finalización del plazo para presentación de solicitudes y se publicará, a efectos de notificación a los interesados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón, sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar y de la idéntica publicación que se efectúe en el Boletín Municipal y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, siempre que alcancen los importes y cumplan los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria.

8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los beneficiarios, una vez justificada la misma.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón.
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. REVOCACION Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Gijón, procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora

que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- En todos aquellos supuestos que así se contemple en la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución de la Alcaldía o Junta de Gobierno, por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el título VI de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario de la subvención cuyo reintegro se pretende.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. ANUNCIOS Y COMPUTO DE PLAZOS

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón, sin perjuicio de aquellos otros que en cumplimiento de la normativa de aplicación sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.
2. Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12. RECURSOS E IMPUGNACIONES

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

13. DISPOSICION FINAL

Será de aplicación en todo aquello que no hubiera sido contemplado en las presentes bases, la Ordenanza por la que se Regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Gijón, a 25 de agosto de 2006.—El Técnico de Gestión del Área de Participación y Atención al Ciudadano.—16.621.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA LA SEGURIDAD Y LA MODERNIDAD DEL SECTOR DEL TAXI

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña.: _____,
 con D.N.I. nº: _____, teléfono nº: _____,
 domiciliado/a en C/ Plaza: _____, nº: _____,
 piso: _____, C.P.: _____, localidad: _____,

- Titular de la Licencia de Auto-taxi del Ayuntamiento de Gijón Nº
- En representación de la Cooperativa de Radio Taxi

SOLICITA:

- ❑ Concurrir a la convocatoria de subvenciones para la mejora de la Seguridad del Sector del taxi, según las Bases de dicha convocatoria.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ❑ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudor/a del Ayuntamiento de Gijón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible por la vía de apremio.
- ❑ Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ❑ No ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- ❑ Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las entidades y por los motivos que, a continuación se señalan:

Entidad	Finalidad	Importe solicitado

DOCUMENTACIÓN APORTADA (Según la Base IV): (Marque una X, en caso afirmativo)

<input type="checkbox"/>	a) Solicitud ANEXO I
<input type="checkbox"/>	b) Fichero de acreedores
<input type="checkbox"/>	c) Factura de la Inversión realizada
<input type="checkbox"/>	d) Fotocopia del D.N.I. del solicitante
<input type="checkbox"/>	e) Fotocopia de la Licencia Municipal de Auto-taxi

En Gijón, a ... de ... de ... 2006

ANEXO II

FICHA DE ACREEDORES: DOMICILIACIÓN DE PAGOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ DNI/CIF: _____ TELÉFONO: _____

➤ Sírvase efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Excmo. Ayuntamiento en el siguiente domicilio de pago:

• ENTIDAD BANCARIA (nombre y código):

• OFICINA/SUCURSAL (nombre y código):

• NÚMERO DE CUENTA:

(incluyendo dígito de control)

A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.
 a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la cuenta corriente abierta con el nombre que se cita en esta Entidad.-

FIRMA, FECHA Y SELLO

Fdo.: _____

DE LANGREO

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Langreo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Oviedo, que por turno corresponda. No obstante lo anterior, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que se entenderá desestimado si transcurrido otro no se ha resuelto expresamente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberla satisfecho se exigirán en vía ejecutiva, según el art. 21 del R.D. 320/1994, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Si la sanción llega a ser firme se restarán los puntos que se indican. Puede consultar el saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Langreo, a 27 de septiembre de 2006.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—El Concejal Delegado.—16.274.

ANEXO

Expte.	Fecha	Denunciado/a	DNI	Descripción	Art.	Importe euros	Puntos
2402/2006	24/05/06	A UNION DE TECNICOS INDEPENDIENTES	B74072927	Ley de Seguridad Vial	72.3	310,00	
1698/2006	07/04/06	ABAD GARCIA, RICARDO JAVIER	010540896L	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1426/2006	28/03/06	ALVAREZ MENENDEZ, MARIA JOSEFA	032872614	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2352/2006	18/05/06	BARTOLOME PEREZ, JOSE ANTONIO	011685458D	Reglamento Gral. Circulación	50.	200,00	
1754/2006	11/04/06	BERRIO MANZANO, CRISTINA MARIA	001021993B	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2371/2006	18/05/06	CABELLO AGUILAR, ANTONIO	071612892T	Reglamento Gral. Circulación	167.	90,00	
1317/2006	17/03/06	COTO VARELA, JULIO	010440501L	Ley de Seguridad Vial	65.4	150,00	
1657/2006	05/04/06	CUERVO LARRALDE, FATIMA	010839162K	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2317/2006	16/05/06	DELTEANO MARAÑA, JOSE MANUEL	010595168B	Reglamento Gral. Circulación	18.2	150,00	
2562/2006	29/05/06	DIAZ COUCE, DOMINGO	032868221	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2503/2006	25/05/06	DOMINGUEZ PERED, ANTONIO FELIX	032881198F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2401/2006	24/05/06	ESTRUCTURAS COSTA LUZ, S.L.	B11788528	Ley de Seguridad Vial	72.3	310,00	
1478/2006	30/03/06	FERNANDEZ ALVAREZ, JORGE	076954820V	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2275/2006	15/05/06	FERNANDEZ FERNANDEZ, JESUS JOSE	010559413K	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	

Expte.	Fecha	Denunciado/a	DNI	Descripción	Art.	Importe euros	Puntos
1693/2006	07/04/06	FERNANDEZ LOPEZ, JOSE MARIA	009382784A	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1075/2006	04/03/06	FERNANDEZ MENENDEZ, ALVARO	032882820L	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2153/2006	09/05/06	FRANCOS ARES, JONATHAN	032890261P	Reglamento Gral. Vehículos	16.	150,00	
2185/2006	12/05/06	FRANCOS ARES, JONATHAN	032890261P	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2526/2006	24/05/06	GALAN RAMOS, JOSE LUIS	011334786H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1859/2006	20/04/06	GARCIA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	008951006G	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1724/2006	08/04/06	GARCIA HERNANDEZ, ELIAZAR	053780551L	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1526/2006	01/04/06	GARCIA JIMENEZ, NOEMI	053679586R	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	180,00	
1270/2006	13/03/06	GARCIA LOPEZ, OSCAR	044979470A	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1361/2006	22/03/06	GARCIA SANCHEZ, JESUS MANUEL	032879147A	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1308/2006	16/03/06	GONZALEZ FERNANDEZ, LUIS ALFONSO	009378453L	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1286/2006	14/03/06	GONZALEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	010587010H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1381/2006	23/03/06	GONZALEZ REQUENA, RUBEN	011060579V	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1587/2006	03/04/06	GONZALEZ RODRIGUEZ, M ELENA	011368125F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1339/2006	21/03/06	HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUEL	032877668L	Reglamento Gral. Circulación	152.	70,00	
2365/2006	18/05/06	HERNANDEZ LUIS DE, ATENEA	032892219B	Ley de Seguridad Vial	65.4	150,00	
2976/2006	25/06/06	IGLESIAS AGUILERA, MONTSERRAT	032882727H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2087/2006	05/05/06	IGLESIAS LEON, FRANCISCO JAVIER	032879260R	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1431/2006	28/03/06	IGLESIAS PADRON, MANUEL ANTONIO	010891563M	Ley de Seguridad Vial	65.4	150,00	
1578/2006	03/04/06	IGLESIAS RICO, JOSE ALFONSO	010563334D	Reglamento Gral. Circulación	121.5	60,00	
1429/2006	28/03/06	INVERSIONES LANGREO SL	B33809963	Ley de Seguridad Vial	65.4	150,00	
1695/2006	07/04/06	LAIZ RIO DEL, AGUSTIN	010796212N	Reglamento Gral. Circulación	94.2	150,00	
1614/2006	03/04/06	LOIS MARTINEZ, RAIMUNDO	032870015	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1523/2006	31/03/06	LOPEZ FERNANDEZ, LUIS CAMILO	010809545M	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2265/2006	14/05/06	MARQUES GARCIA, PABLO	071616515N	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1301/2006	15/03/06	MEJUTO BARREIRO, MANUEL	071627242K	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1518/2006	31/03/06	MEJUTO VARELA, JUAN CARLOS	032870616M	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1296/2006	15/03/06	MELERO FELGUEROSO, ADRIAN	032888189Y	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1702/2006	07/04/06	MENDEZ HERRERO, RAUL	070805405C	Reglamento Gral. Circulación	152.	70,00	
2558/2006	28/05/06	MENENDEZ ROBLES, JOSE JOAQUIN	032876011H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2732/2006	06/06/06	MOLANO ROMERO, JOSE LUIS	032882070M	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1613/2006	03/04/06	MONTOYA JIMENEZ, ALFREDO	071881802V	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1506/2006	31/03/06	MUÑIZ NICOLAS, JOSE MARIA	007488485F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1507/2006	31/03/06	MUÑIZ NICOLAS, JOSE MARIA	007488485F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2251/2006	14/05/06	NIETO VALDES, JOSE	032884396P	Reglamento Gral. Circulación	3.1	150,00	
1579/2006	03/04/06	PERALTA LABRADOR, LUIS ANGEL	013738821R	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1436/2006	28/03/06	PEREIRA SANTOS, MARIA DE FATIMA	X1613974H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1501/2006	31/03/06	PEREZ FERNANDEZ, BORJA	071885626T	Reglamento Gral. Circulación	18.2	150,00	
2504/2006	25/05/06	PIÑERA ROBLES, JOSE ANTONIO	032884072Y	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.1	30,00	
2867/2006	22/06/06	RIPERFEL NALON, S.L.	B33523663	Ley de Seguridad Vial	72.3	310,00	
2776/2006	12/06/06	ROCES GARCIA, AURORA MARIA	010600573B	Reglamento Gral. Circulación	86.2	150,00	
1627/2006	04/04/06	RODRIGUEZ DELGADO, ALFREDO	032875855T	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1750/2006	10/04/06	RODRIGUEZ GARCIA, PABLO	050886313D	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
2841/2006	16/06/06	RODRIGUEZ LOPEZ, MONICA	076951303L	Reglamento Gral. Circulación	154.	90,00	
1310/2006	17/03/06	ROZA DE VIGIL, JOSE LUIS	010536838D	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1533/2006	01/04/06	RUBIO MARTIN, CRISTINA	032874508X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1534/2006	01/04/06	RUBIO MARTIN, CRISTINA	032874508X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1594/2006	03/04/06	RUBIO MARTIN, CRISTINA	032874508X	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1510/2006	31/03/06	RUIZ MAILLO, JESUS	022719466C	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1571/2006	30/03/06	SALINAS MACAS, ANGEL	X2772027K	Reglamento Gral. Circulación	52.	300,00	
1318/2006	17/03/06	SANCHEZ CORPORALES, BENITO	071609417K	Ley de Seguridad Vial	65.4	150,00	
1511/2006	31/03/06	SANCHEZ GARCIA, GONZALO	032879128F	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1532/2006	01/04/06	SANCHEZ GARCIA, URSULA	071651980B	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1427/2006	28/03/06	SUAREZ FELGUEROSO, MAXIMILIANO	010489651H	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1413/2006	27/03/06	TALL, SERIGNE	X3211264G	O. Mpal. Tráfico (BOPA 14-12-90)	39.2	60,00	
1439/2006	28/03/06	VALDES SIMON, ROLAND ADOLFO	X0020589G	Reglamento Gral. Circulación	152.	70,00	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda, contados desde el día siguiente

al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberla satisfecho se exigirán en vía ejecutiva, según el art. 21 del R.D. 320/1994, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Si la sanción llega a ser firme se restarán los puntos que se indican. Puede consultar el saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Langreo, a 27 de septiembre de 2006.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—El Concejal Delegado.—16.275.

ANEXO

Expte.	Fecha	Denunciado/a	DNI	Descripción	Art.	Importe euros	Puntos
2672/2005	15/11/05	GARCIA FERNANDEZ, MANUEL	010542391L	Reglamento Gral. Circulación	94.1	120,00	

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, por la que se anuncia concurso para contratación de las obras de fase I del proyecto de obras de transformación en urbano del tramo de N-630 transferido al Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ribera de Arriba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 19/2006.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de la fase I del proyecto de obras de transformación en urbano del tramo de N-630 transferido al Ayuntamiento de Ribera de Arriba.
- b) Lugar de ejecución: Ribera de Arriba.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 142.439,87 euros (Gasto plurianual: 2006-2007).

5.—Garantías:

- a) Provisional: 2% del presupuesto del contrato.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ribera de Arriba.
- b) Dirección: Plaza Constitución, s/n.
- c) Localidad y código postal: Ribera de Arriba-33172.
- d) Teléfono: 985 79 60 09.
- e) Telefax: 985 79 72 11.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo/subgrupo/categoría.

A	2	c
G	6	c
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 11 del pliego de cláusulas.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas.
- c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, plaza Constitución, s/n, Ribera de Arriba-33172.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ribera de Arriba, plaza Constitución, s/n, Ribera de Arriba-33172.
- b) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposicio-

nes (si es sábado se realizará el lunes siguiente), a las 12:00 horas se celebrará el acto público de apertura de proposiciones.

10.—Gastos de anuncios:

Correrán a cargo del adjudicatario.

Ribera de Arriba, a 4 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente.—16.533.

DE SARIOGO

Anuncio

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 abril, modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y 47 en relación con el 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debiendo ausentarme del concejo durante los días 23 al 29 de octubre de 2006, ambos inclusive,

RESUELVO

Primero: Delegar en el Primer Teniente Alcalde, don Andrés Avelino García Martínez, las competencias y atribuciones que me corresponden como Alcalde, durante los precitados días.

Segundo: La presente delegación surtirá efectos durante los días señalados anteriormente, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sariego, a 16 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.046.

DE SOMIEDO

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía n.º 146 de fecha 20-10-2006 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación de suministro de un equipo para la recogida de residuos sólidos urbanos por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y a través de concurso.

El expediente se expone al público por un espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: La contratación del suministro de un equipo para la recogida de residuos sólidos urbanos en el concejo de Somiedo.
- b) Lugar de Presentación: Ilmo. Ayuntamiento de Somiedo.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 65.000 IVA incluido.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: Equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.
- b) Definitiva: Equivalente al 4 % del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Somiedo.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: Pola de Somiedo. Código Postal: 33840.
- d) Teléfono: 985 76 36 52.
- e) FAX: 985 76 37 33.
- f) Fecha límite de obtención de documentos: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

8.—*Presentación de ofertas:*

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá de justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante telefax o telegrama dentro de la fecha y hora establecida como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Somiedo.
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n
 3. Localidad: Pola de Somiedo

- d) Fecha: Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la mesa de contratación para la apertura del sobre A) Documentación, una vez calificados los documentos se pasará a la apertura del sobre B) Oferta económica, en acto público, que tendrá lugar a las doce horas del quinto día hábil posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de plicas. Si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Somiedo, a 20 de octubre de 2006.—El Alcalde.—17.031.

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE LA SIDRA

Anuncio

Por esta Presidencia con fecha 18 de octubre de 2006 se resolvió lo siguiente:

Teniendo que ausentarme del municipio durante los días 23 al 29 de octubre de 2006, ambos inclusive, y considerando que el Vicepresidente 1.º de la Mancomunidad, no se encuentra en disposición de asumir en este momento la delegación de funciones, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 43, 44, 47 y 121.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad, por el presente,

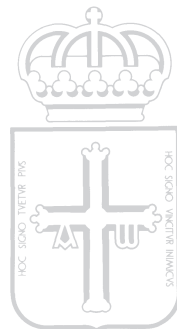
Resuelvo

Primero.—Delegar en el Vicepresidente 2.º, don Claudio Escobio Valvidares todas las funciones de la Presidencia, durante los días 23 al 29 de octubre de 2006, ambos inclusive.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y dar cuenta a la Junta de la Mancomunidad en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paraes (Nava), a 18 de octubre e 2006.—El Presidente.—17.026.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edictos

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 374/2006, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Edificaciones Modulares Construcciones y Estudios, sobre ordinario, se ha acordado citar a Edificaciones Modulares Construcciones y Estudios, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Edificaciones Modulares Construcciones y Estudios, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 13 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.120.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 473/2006, a instancia de Javier Novo Naves contra INSS, Tesorería

General de la Seguridad Social, Asepeyo, Merckfarma y Química, S.A., sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Merckfarma y Química, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de diciembre a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Merckfarma y Química, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 25 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.125.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 376/2006, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Lamon 15 Montajes, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Lamon 15 Montajes S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valer-

se, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lamon 15 Montajes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.123.

— • —

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo y su provincia,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido en los presentes autos número demanda 389/2006, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra M2 Teknik MNM, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a M2 Teknik MNM, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a M2 Teknik MNM, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 14 de septiembre de 2006.—El Secretario.—16.121.